

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 6/0	CAMBIOS DE HOY	
PRECIAS	6/0		6/0	6/0	PRECIAS	6/0				6/0	6/0
27-8-918	79,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,70		26-8-918	516,00	Banco de España.....	500			
27-8-918	79,80	> E, de 25.000 > >	80,00		27-8-918	318,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
27-8-918	79,80	> D, de 12.500 > >	80,00		26-8-918	230,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	235,00	
27-8-918	79,80	> C, de 5.000 > >	*0,10		24-8-918	93,00	Banco de Castilla.....	250			
27-8-918	79,80	> B, de 2.500 > >	79,80		24-8-918	215,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
27-8-918	79,75	> A, de 500 > >	*0,90 y 80,00		27-8-918	115,00	Banco Español de Crédito.....	200			115,00
27-8-918	79,75	> H, de 200 > >	79,75		24-8-918	314,50	Unión Española de Explosivos...	100			315,00
27-8-918	79,75	> G, de 100 > >	79,75			98,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			
24-8-918	79,50	En diferentes series.....			27-8-918	46,75	carera España. } Ordinarias..	500			46,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)			6-7-918	578,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
27-8-918	90,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...			4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
27-8-918	90,65	> E, de 12.000 > >			12-7-918	123,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
27-8-918	90,75	> D, de 6.000 > >	90,25			22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
27-8-918	90,80	> C, de 4.000 > >	90,25		21-1-918	332,00	Mediodía de Madrid.....	500			
27-8-918	90,75	> B, de 2.000 > >	90,25		27-8-918	318,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			331 pts. re.
27-8-918	90,75	> A, de 1.000 > >	90,25		27-8-918	318,00	Idem Norte de España.....	475			
26-8-918	94,25	> H, de 200 > >			24-3-918	285,00	B.* Español del Rio de la Plata.				
26-8-918	94,25	> G, de 100 > >									
24-8-918	90,50	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			27-2-918	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			100,00
7-8-918	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			26-8-918	103,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			107,90
24-8-918	86,00	> D, de 12.500 > >			27-8-918	86,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4		
27-8-918	86,00	> C, de 5.000 > >	86,00		19-9-918	66,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
26-8-918	86,00	> B, de 2.500 > >	*6,00		20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
24-8-918	86,00	> A, de 500 > >	86,50 y 86,80		26-8-918	104,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5		
24-8-918	86,00	En diferentes series.....			18-7-918	90,25	dolid a Ariza..... } > B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-5-918	82,25	> > C.	500	4		
19-8-918	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			1-8-918	67,00	I.* serie.	500			
27-8-918	97,50	> E, de 25.000 > >	97,75		27-7-918	61,75	Idem Norte de Espa- } 2.* serie.	500	3	61,75	
27-8-918	97,75	> D, de 12.500 > >	97,75		27-7-918	60,50	ña. Emisión 17 Ene- } 3.* serie.	500	3		
27-8-918	97,75	> C, de 5.000 > >	98,00		1-8-918	60,25	ro 1905..... } 4.* serie.	500	3		
27-8-918	97,75	> B, de 2.500 > >	98,70		28-8-918	60,50	5.* serie.	500	3		
27-8-918	97,75	> A, de 500 > >	98,60								
19-8-918	93,10	En diferentes series.....									
		OBIGACIONES DEL TESORO			26-8-918	75,50	Ayuntamiento de Madrid.				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			27-8-918	94,00	Obligaciones.....	500			
		> B, de 5.000 > > al 4,50 por 100.			26-8-918	97,60	Idem por resultas.....	500			
26-8-918	104,25	> A, de 500 > > al 4,75 por 100.	105,00				Idem para pago de expropiacio-	500			
26-8-918	104,25	> B, de 5.000 > > al 4,75 por 100.	105,00		31-7-918	96,00	nes en el interior.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	175.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	80.500
5 por 100 amortizable.....	77.500
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	12.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	14.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	1.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	625.000
Cambio medio.....	78,00
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	39.000
Cambio medio.....	30.257
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de cambio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

BOLETÍN GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Agosto de 1918.

Sobre la mitad meridional de España persisten las presiones débiles relativas, formando varios núcleos de poca importancia (762 mm.).

Las presiones altas deben de hallarse entre las Azores y las costas de Irlanda.

Descargaron tormentas aisladas en Aragón y Cataluña, restableciéndose el buen tiempo, si bien con caracteres de poca estabilidad.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable, y la temperatura se mantiene alta, aunque no tan elevada como en los días pasados.

La máxima de ayer fué de 35 grados en Valencia, Toledo, Cáceres y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Lugo, Palencia y Burgos.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Ceruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agaduz y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 27 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
0	766 0	22,1	45	N	2= Muy flojo...	0	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,9
4	706 0	19,9	52	NNE.	2= Idem.....	0	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 17,9
8	706 9	20,4	62	NE	1= Ventolina...	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62,5
12	706 5	29,0	41	Calma...	0= Calma.....	0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,3
16	705 3	30,6	31	SSW	0= Idem.....	0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 198
20	705 4	24,9	35	W	1= Ventolina...	0	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones restringidas á sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón del Magisterio que han de proveerse en Maestros.

Continuación de la lista de señores opositores declarados aptos para practicar el segundo ejercicio, cuyo comienzo se recuerda está señalado para el próximo día 2, á las nueve de la mañana, en la Escuela Nacional de niños, establecida en la calle de las Tres Cruces, número 2, principal derecha.

NOMBRES	LETRAS	CIENCIAS	PEDAGOGÍA	LENGUAS	TOTAL
Lorente Artigas, D. Antonio.....	20	15	25	20	80
Manzanedo Fojeda, D. Gregorio.....	20	10	22,5	27,5	80
Martín Virán, D. Agustín.....	25	15	25	20	85
Martínez España, D. Faustino.....	22,5	15	27,5	22,5	87,5
Martínez Espinosa, D. César.....	30	17,5	35	37,5	120
Martínez López, D. Manuel.....	37,5	20	25	25	107,5
Martínez Lengua, D. Severino.....	25	17,5	20	27,5	90
Mayorga Torreblanca, D. Juan.....	32,5	17,5	20	22,5	92,5
Mezario García, D. Tomás.....	37,5	20	32,5	30	120
Medina Pinilla, D. Ismael.....	27,5	22,5	22,5	27,5	100
Mercadal Cañellas, D. Antonio.....	32,5	27,5	32,5	22,5	115
Marnau Vila, D. Ramón.....	30	12,5	17,5	30	90
Millán López, D. Tiburcio.....	32,5	17,5	37,5	32,5	120
Millán Oltero, D. Vicente.....	20	15	17,5	27,5	80
Mir Forastí, D. José María.....	30	15	35	30	110
Mir Vallés, D. Juan J.....	32,5	17,5	35	20	105
Miras Reche, D. Domingo.....	30	17,5	30	27,5	105
Molina Alcón, D. Federico.....	40	25	27,5	42,5	135
Monje Cebrián, D. Juan.....	20	15	17,5	27,5	80
Moreno Torres, D. Luis.....	35	17,5	25	35	112,5
Mosquera Vidal, D. Manuel.....	20	25	20	20	85
Moya Pérez, D. Alfonso.....	25	15	17,5	22,5	80
Muñoz Sevillano, D. Luis.....	30	10	30	20	90
Murillo Estepa, D. Manuel.....	30	30	20	27,5	107,5
Nat Escelá, D. Antonio.....	27,5	12,5	15	25	80
Navarro Martínez, D. José.....	27,5	20	32,5	17,5	97,5
Navarro Báguena, D. Manuel.....	22,5	27,5	30	30	110
Olivares Muñoz, D. Manuel.....	22,5	20	22,5	20	85
Ortega Morgades, D. Nicolás.....	30	15	32,5	32,5	110
Orts González, D. Alejandro.....	30	37,5	40	32,5	140
Peñuelas del Río, D. José.....	27,5	20	25	27,5	100
Pérez Agudo, D. Mariano.....	25	25	15	30	95

NOMBRES	LETRAS	CIENCIAS	PEDAGOGÍA	LENGUAS	TOTAL
Pérez Marina, D. Julián	32'5	20	32'5	32'5	117'5
Pérez Martín, D. Rafael	25	5	22'5	37	82'5
Prado Méndez, D. Manuel	27'5	40	30	40	137'5
Prieto Fernández D. Dionisio	35	25	37'5	35	132'5
Redruello, D. Juan Pedro	25	27'5	27'5	29	100
Revaque García, D. Policarpo	17'5	15	22'5	30	85
Ricart Lafont, D. Damián	37'5	25	37'5	40	140
Rincón García, D. Antonio	32'5	22'5	25	27'5	107'5
Rodríguez Fernández, D. Jesús	40	20	27'5	30	117'5
Romero Zurita, D. Francisco	17'5	30	17'5	25	90
Romo García, D. Gregorio	27'5	15	20	25	87'5
Rosa Cobos, D. Antonio de la	40	25	42'5	30	137'5
Rua Crespo, D. Laureano de la	27'5	5	20	27'5	80
Ruiz Fernández, D. José	30	35	22'5	25	112'5
Ruiz Sánchez, D. José	22'5	15	20	22'5	80
Sáiz García, D. Juan Vicente	27'5	30	22'5	25	105
Samuel González, D. Bernardo	35	25	22'5	30	112'5
Sánchez Jiménez, D. Cándido	30	15	15	20	80
Sánchez Saura, D. Feliciano	27'5	20	20	22'5	90
Sánchez Asensi, D. José	22'5	17'5	25	20	85
Sánchez Romero, D. Pablo	35	20	27'5	32'5	115
Sarasa San Román, D. Eusebio	27'5	10	17'5	25	80
Serra Domenech, D. Antonio	20	17'5	32'5	37'5	107'5
Serra Molins, D. Fernando	37'5	17'5	30	40	125
Serra Molins, D. Martín	35	12'5	32'5	37'5	117'5
Serrano Contreras, D. Emiliano	22'5	12'5	15	37'5	87'5
Sola González, D. C. Jacinto	35	15	27'5	27'5	105
Solsona Pallarols, D. Jerónimo	15	10	30	30	85
Torreña Alfaro, D. Francisco	25	37'5	12'5	35	110
Ujedo Berja, D. Enrique	22'5	20	12'5	25	80
Uribea García, D. Vicente	17'5	12'5	20	32'5	82'5
Valcárcer García, D. Martín	32'5	25	15	35	107'5
Valdés Bouque, D. Ernesto	17'5	37'5	22'5	25	82'5
Valentín Casamayor, D. Gabriel	32'5	15	32'5	27'5	107'5
Vargas Corpas, D. Pascido E.	27'5	22'5	35	32'5	117'5
Vázquez Álvarez, D. Tirso	20	17'5	17'5	25	80
Vegué Matamoros, D. Pedro	15	7'5	30	27'5	80
Vidal Esteve, D. Arturo	15	15	25	27'5	82'5
Vicario Alonso, D. Federico J.	22'5	27'5	27'5	27'5	105
Vila Abuña, D. Silverio	17'5	22'5	12'5	27'5	80
Vila Pagós, D. Adrián	27'5	17'5	17'5	30	92'5
Villada Palacios, D. Lorenzo	27'5	30	17'5	27'5	102'5
Victores Fraile, D. Elías	17'5	10	22'5	30	80
Viguer-López, D. Francisco	27'5	17'5	17'5	30	92'5

El segundo ejercicio, en sus dos partes, se verificará sacando á la suerte cada epositor la asignatura sobre que ha de versar, dejándole en libertad para elegir y redactar, dentro de ella, el tema ó lección que explicará á los niños.
Madrid, 27 de Agosto de 1918.—El Presidente del Tribunal, M. Guillón.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

Relación de Maestras opositoras á plazas del Escalafón general del Magisterio, categoría décima, que han sido aprobadas en esta provincia:

1. D.^a Filomena González, no eligió por no tener la edad.
2. D.^a Elvira Covisa, Otaruelo de la Vega.
3. D.^a Aurora Blanco, Oencia.
4. D.^a Catalina Piedra, Burbia.
5. D.^a Justa Morán, preferió interinidades sin distinción de plazas.
6. D.^a Teresa Morán, ídem.
7. D.^a Aurora Maceda, ídem.
8. D.^a Petra Fernández, ídem.
9. D.^a Pilar Escudero, ídem.
10. D.^a Pilar Fernández, ídem.
11. D.^a Asunción López, ídem.
12. D.^a Eustaquia González, ídem.
13. D.^a Josefa Teodora Blanco, ídem.
14. D.^a María Herrero, ídem.
15. D.^a Justa Fernández, ídem.
16. D.^a Angela Ruiz, ídem.
17. D.^a María Amparo Cepedano, ídem.

18. D.^a Angeles Esteban, ídem.
19. D.^a Demetria Costillas, ídem.
20. D.^a Manuela González, ídem.
21. D.^a Julia García, ídem.
22. D.^a Secundina García, ídem.
23. D.^a Cristina Rebollar, ídem.
24. D.^a Eulalia Martínez, ídem.
25. D.^a Elvira Alvarez, ídem.
26. D.^a Josefa Moro, ídem.
27. D.^a Eulalia Gutiérrez, ídem.
28. D.^a Felicidad Alonso, ídem.
29. D.^a Felicidad Quiñones, ídem.
30. D.^a Manuela Suárez, ídem.
31. D.^a Toribia Calvo, ídem.
32. D.^a Encarnación Alaez, ídem.
33. D.^a Petra Huarte, ídem.
34. D.^a Dionisia Arconada, ídem.
35. D.^a Josefa González, ídem.
36. D.^a Josefa Valle, ídem.
37. D.^a Lucía Jofre, ídem.
38. D.^a Rosa González, ídem.
39. D.^a Concepción Ovelheiro, ídem.
40. D.^a Eleuteria Alegre, ídem.
41. D.^a Felisa Martínez, ídem.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 105 del Estatuto general del Magisterio.

León, 24 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, P. E., Juan Adolfo López.
P—5816

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Las opositoras aprobadas con plaza en las celebradas en esta provincia, D.^a Paulina Fernández Herreros, D.^a María del Pilar Escudero, D.^a Antonia Escribano García, D.^a Justa Freire Méndez y doña Encarnación Ordoz Salinas, pasarán por esta Sección Administrativa (Palacio de la Diputación Provincial), calle de Fomento, número 2, el día 30 de los corrientes, á las doce de su mañana, bien por sí, ó por persona debidamente autorizada, al objeto de elegir, por orden de propuesta, la Escuela que en concepto de interina habrá de desempeñar, con arreglo á lo determinado en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Los opositores aprobados con plaza en las obras en esta provincia, D. Paulino Melchior Diaz, D. Arturo Alvarez Ruiz, D. Antonio Carrasosa Gallardo y don Eusebio Salceso Vicente, pasarán por esta Sección Administrativa (Palacio de la Diputación Provincial), calle de Fomento, número 2, el día 30 de los corrientes, á las doce de su mañana, bien por el ó por persona debidamente autorizada, al objeto de elegir, por orden de propuesta, la Escuela que en concepto de interino, habrá de desempeñar con arreglo á lo determinado en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—5818

Subastas

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Septiembre, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Guadalquivir en el trozo 2.º de la carretera de Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 199.194,54.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose el manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las tres del día 23 de Septiembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Banca pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Guadalquivir en el trozo 2.º de la carretera de Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su car-

go la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharse toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
S—531

Alcaldía Constitucional de Puerto Genil

D. Antonio Juan Parejo Delgado, Alcalde accidental de esta villa de Puerto Genil.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á pública subasta el servicio de alumbrado público de esta población, por el término de diez años y por la cantidad de 9.000 pesetas anuales, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría en los días y horas hábiles de estas oficinas, ó sea de nueve á once, y de doce á quince.

Mencionada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día del en que ha de ser treinta, contados desde el en que aparece inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, y en la forma que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la hora de las catorce, admitiéndose las proposiciones hasta la víspera del día en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, todo en armonía con lo preceptuado en la mencionada Instrucción.

Puerto Genil, 23 de Agosto de 1918.—Antonio J. Parejo.

Pliego de condiciones para el servicio de alumbrado público de esta población, por medio del fluido eléctrico.

1.º El alumbrado público que se contrata es de 6.882 bujías, distribuidas en 39 lámparas de 50 bujías, de las llamadas Nitras; 20, de á 25; 272, de á 16, y 12, de cinco; todas las cuales serán de filamento metálico, y que se fijarán en los sitios siguientes:

- Nueve de á 50, Nitra, en la calle de Don Gonzalo.
- Cinco de á 50, ídem, en la calle Centralmirante.
- Veinticinco de á 50, ídem, en el paseo de plaza Nacional.
- Treinta y nueve de á 50, ídem, en total.
- Una de á 25, de filamento metálico, en la casa de Telégrafos.
- Una de á 25, ídem íd., en la casa de Correos.
- Dieciocho de á 25, ídem íd., en la carretera á la Estación.
- Veinte de á 25, en total.
- Tres de á 16, en la Carnicería.
- Una de á 16, en la Cárcel.
- Cuatro de á 16, en la casa de Telégrafos.
- Tres de á 16, en el Juzgado municipal.
- Dos de á 16, en la fachada y vestíbulo del Grupo escolar Delgado Bruzón.
- Cuatro de á 16, en la fachada principal, vestíbulo y fachada posterior del Grupo escolar Martín Rosales.
- Dos de á 16, en el Matadero.

Sieta de á 16, en la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Tres de á 16, en el reloj de la villa.

Dieciséis de á 16, en la Casa Consistorial.

Una de á 16, en la carnicería de la calle Manuel Morales.

Docientas veintiséis de á 16, en el puente, carretera, angosturas y calles.

Docientas setenta y dos de á 16, en total.

Doce lámparas de á cinco, en la aldea del Palomar.

2.º Las lámparas se encenderán á la puesta del sol, apagándose á la salida del mismo todos los días del año, á excepción de las 26 instaladas en el paseo de Plaza Nacional, las cuales incluirán todas durante los meses de Mayo á Septiembre, ambos inclusivos, y los meses restantes sólo 13 lámparas distribuidas alternas, pudiendo ser setas de 25 bujías de las llamadas de filamento metálico.

3.º El precio anual que se fija es de 9.000 pesetas, que en los diez años del contrato importa 90.000 pesetas, habiendo de hacerse las proposiciones en suja de dicho tipo.

En él está incluido el impuesto establecido ó que se establezca por el Estado, provincia ó Municipio, por el consumo de fluido eléctrico.

La Corporación municipal se reserva el derecho de aumentar, en los puntos que designe, el número de lámparas de incandescencia de 16 bujías para el alumbrado que contrata, sin que por este aumento pueda exigir mayor precio el rematante ó contratista, y siempre que no exceda del 5 por 100 del número contratado, lo cual podrá exigir en cual tiempo de duración del contrato.

Las instalaciones nuevas serán de cuenta del contratista, haciéndose en la forma de las existentes.

4.º En los días de Miércoles, Jueves y Viernes Santo se sustituirán todas las lámparas de 16 bujías existentes en las calles que recorran las procesiones por otras con intensidad lumínica de á 50 bujías, y en los tres días de feria, 15, 16 y 17 de Agosto, el contratista se obliga á prestar el fluido eléctrico, tanto para los arcos que se instalaron en años anteriores en las calles Centralmirante, D. Gonzalo y Puerto como para las lámparas que se instalaron en los árboles del paseo y Plaza Nacional, no pudiendo bajar el número de lámparas para dicho alumbrado de feria de 2.500 de 16 bujías, y siendo de cuenta del contratista la instalación eléctrica de este alumbrado, quedando de su propiedad el material empleado para año.

5.º Si el Ayuntamiento, después de la ampliación mencionada en las cláusulas anteriores, deseara aumentar el número de bujías, abonará el aumento al tipo en que resulte contratado.

6.º El contrato empezará á regir el día 1.º de Enero de 1919 y terminará el 31 de Diciembre de 1928.

7.º Perteneciendo al Municipio las instalaciones, brazos, pantallas, portálámparas, lámparas y cuantos útiles y enseres están aplicados exclusivamente al alumbrado público, podrá utilizarlos el contratista, si bien será de su cuenta la reparación y conservación de los mismos, así como reponer y remediar todo defecto que ocurra, siendo todos los gastos de su cuenta, excepto cuando el defecto fuese ocasionado intencionalmente ó por fuerza mayor. También deberá cuidar con exactitud de la limpieza y conservación de todos los útiles y enseres pertenecientes á este servicio.

Igualmente se obliga al contratista á renovar cada cuatro meses las lámparas, por ser este el tiempo calculado de duración en buenas condiciones luminosas de las mismas.

8.º Si por causa fortuita ó accidental se dejase de suministrar luz en todo ó en parte del pueblo, durante uno ó más días, se rebajará la cantidad que correspondiera al servicio que no se haya prestado, y su importe, sin perjuicio de otras responsabilidades, se deducirá de la suma que corresponda percibir al rematante en el mes que esto ocurriera.

9.º Para hacer efectivas las responsabilidades que por cualquier concepto deban exigirse al contratista, podrá el Ayuntamiento dirigir la acción administrativa de apremio, no sólo contra la fianza prestada, sino contra todos los bienes del mismo y aun contra la red de distribución del fluido.

10. El rematante recibirá el importe de su contrato de los fondos municipales, por mensualidades vencidas, y si el Ayuntamiento retrasase más de tres meses sus pagos, tendrá derecho á exigir el 5 por 100 anual por intereses de demora; y si pasados dos meses más, ó sea a cinco, no hubiese recibido el pago, podrá notificar al Ayuntamiento la suspensión del alumbrado; pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el párrafo séptimo del artículo 33 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

11. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones aplicables de repetida Instrucción y demás vigentes que regulan los contratos de la Administración general del Estado.

12. La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, verificándose el día y hora que se fijará en los anuncios, observándose en ella los requisitos que exigen los artículos 6.º y 18 de la citada Instrucción.

13. Los pliegos de proposición para optar á la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas que se fijarán en el anuncio de ella y se habrán de ajustar modelo inserto al pie de este pliego, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste al modelo, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, ni la que se presente después de los treinta días á que se refiere esta condición.

14. Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el postor ó por su apoderado, en legal forma, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado público eléctrico de la villa de Puente Genil.» Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 450 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo ó importe de una anualidad.

15. No podrán ser contratistas los que se hallen en cualquiera de los casos del artículo 11 de la repetida Instrucción.

16. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores previamente al acto, será del 5 por 100 del tipo anual que sirve de base para la subasta, asendiendo, por tanto, á 450 pesetas, en metálico, valores ó signos de crédito del Estado ó del Municipio, en la forma y condi-

ciones que determinan los artículos 12 y 13 de la referida Instrucción.

17. La fianza definitiva que debe prestar el rematante, con arreglo á los mismos artículos, será el 10 por 100 del importe anual en que se adjudique el contrato, la cual será formalizada dentro de los diez días siguientes á la adjudicación de aquél y en la misma clase de valores que expresa la condición anterior.

18. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

19. El bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 13 de la Instrucción repetida, está á cargo, por cuenta de los licitadores, del Abogado D. José María de Cisneros y Ruil, con domicilio en la calle Baena número 16.

20. El contratista podrá transferir sus derechos y obligaciones, en todo ó en parte á tercera persona ó entidad, si el Ayuntamiento lo consiente; pero en todos los casos deberá ser un individuo ó entidad quien tenga el remate, y serán indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se derivan, aun que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante ó su apoderado, en cuanto se refiere á los efectos del contrato.

El Ayuntamiento no está obligado á coasentir la cesión ni á reconocer personalidad en el contrato al cesionario, si no quiere hacerlo y contra su negativa no tendrá recurso alguno el contratista.

21. El contrato se hace á riesgo y ventura.

22. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, una copia de ella para esta Corporación, derechos de subasta, anuncios, reintegro del expediente, impuesto de Derechos reales y todos los demás derivados del contrato y los que por su incumplimiento se ocasionen.

23. Corresponde al Ayuntamiento conocer de las fallas que se cometan por el contratista, y para corregirlas instruirá las oportunas diligencias oyéndole, y á un perito.

Necesariamente las multas que se impongan serán de una á 25 pesetas, y se deducirán de la cantidad que el rematante tenga que percibir mensualmente.

24. Serán causas de rescisión del contrato en favor del Ayuntamiento:

Primera. El no haberse constituido la fianza definitiva en el término de diez días, después de la adjudicación definitiva ó el no reponerla en el plazo que se le fije, cuando por disminución de su valor ó por haberse hecho efectivas en ella responsabilidades del contratista, haya disminuido, y

Segunda. El no concurrir el concesionario al otorgamiento de la correspondiente escritura, y cuando firmada ésta no prestara el servicio en el plazo fijado.

En ambos casos, la cantidad depositada quedará á beneficio del Ayuntamiento.

25. El rematante se somete para todos los efectos de la subasta y sus incidencias, y para todas las cuestiones que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales de esta partido, con expresa renuncia de su fuero y domicilio, debiendo designar uno en esta villa para las notificaciones y requerimientos judiciales y extrajudiciales.

Modelo de proposición.

D... (por sí ó en representación que obtiene), se obliga á su alumbrado eléctrico para el alumbrado público de esta villa y sus anexos que se expresan, con sujeción al pliego de condiciones y por el tiempo comprendido desde el día 1.º de Enero de 1919 hasta el 31 de Diciembre de 1928, ambos inclusive, en la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma)

El presente pliego de condiciones se copia, conforme al original que se conserva en el Archivo de mi cargo.

Puente Genil, 20 de Julio de 1918.— V.º B.º El Alcalde, Antonio Juan Puente Genil. S—527

Comandancia de Ingenieros de Málaga.

Debiendo contratarse la ejecución de las obras del «Proyecto de demolición de las casas anexas al solar de la Muralla y construcción de valla para el mismo» de esta Plaza, aprobado por Real orden de 29 de Abril de 1918, el acto de la subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Octubre de corriente año, á las once horas, en el despacho del señor Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, de esta Plaza, Presidente del Tribunal de subasta, sito en la calle Casas de Campos, número 4, piso segundo, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de la fecha hasta el anterior á la subasta y hora de las diez á dieciséis de dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuesta, que habrá de constituir en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la Clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, ó certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, ó sea de once á once y treinta.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la alza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Málaga, 23 de Agosto de 1918.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Maury.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la contratación de las obras del Proyecto de demolición de las casas anexas al solar de la Merced y construcción de valla para el mismo, de esta Plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en (el precio en letra de pesetas y céntimos), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente ..., de la clase ..., expedida en ..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó certificado de alta), según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía.
(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.— Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la caza ó razón social.

S—828

Distrito forestal de Soria.

Por haber quedado desierta la primera subasta, se anuncia una segunda para el día 26 de Octubre de 1918, y hora de las doce, y que tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Soria, para la construcción de un puente de madera sobre el Duero, y contiguas, una presa, un canal y una casa de máquinas en el sitio denominado La Escalera, del término municipal de Covaleda, de esta provincia, por el tipo de 10.705,50 pesetas.

El pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir estará de manifiesto durante el plazo que media entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito forestal.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Ingeniero Jefe, por delegación del Director general de Agricultura, Minas y Montes, con asistencia de un Notario público.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 321,16 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito será devuelto después de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, y acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 3 por 100 del tipo.

Serán rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo de subasta ó aquellas que no se ajusten, en lo esencial, al modelo.

Transcurrida la primera media hora de la admisión de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, adjudicándose la subasta al postor cuya proposición sea más ventajosa.

Fecha la adjudicación provisional de la subasta, será sometida á la aprobación del Ilmo. señor Director general.

Desde que se publique este anuncio estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Soria, los documentos relativos á la subasta, con los pliegos

de condiciones á que el contrato haya de ajustarse.

Soria, 24 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esparcera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente de madera, presa, canal y casa de máquinas en el sitio La Escalera, del término municipal de Covaleda, de la provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)
S—480

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de Instrucción Pública de 10 de Noviembre de 1915 y en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se proveerá por concurso una plaza de suplente á Repetidor de Dibujo, vacante en el Instituto general y técnico de Lugo.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se comunica para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 19 de Agosto de 1918.—El Secretario general, Paulino Otero.

P—5800

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que dispone el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante para la Sección de Ciencias, Instituto general y técnico de Santander.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la

Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 26 de Agosto de 1918.—El Rector, Calixto Valverde. P—5825

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

D. Antonio Ruiz de Castañeda, Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se notifica á D. Francisco García Díez, cuyo paradero se ignora, y que llevó en arrendamiento la fábrica de gaseosas establecida en la calle Alfaqueque, número 19, de esta ciudad, en 8 de Agosto de 1917, que la Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia, en esta Delegación de Hacienda, á las once horas del día 23 de Julio del corriente año, para ver y fallar el expediente de contrabando número 13 de 1918, instruido contra el mismo por empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas, acordó por unanimidad imponer al citado Francisco García Díez, una multa de 500 pesetas, con arreglo á la sexta disposición especial de la ley de Presupuestos de 1911, cuya multa deberá ingresar en el plazo de cinco días hábiles á partir de la publicación del presente edicto, pudiendo contra dicho fallo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, á contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 26 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz.

P—5427

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Alcaine, 2,99 pesetas.
 Manuel Aldea, 8,29.
 Nicolás Aldea, 6,14.
 Juan Aldea, 19,93.
 Manuel Aldea, 9,10.
 Manuel Alcocero, 6,78.
 Joaquín Angulo, 3,24.
 Rosa Angulo, 1,62.
 Manuel Angulo, 2,49.
 Alberto Aramburo, 8,28.
 Martina Aznar, 9,53.
 Antonio Asensio, 2,75.
 Miguel Asensio, 3,05.
 Blas Aurejo, 5,10.
 Bartolomé Arnal, 3,24.
 María Arnal, 3,30.
 Tadeo Arnal, 3,18.
 Tomasa Arnal, 3,34.
 Encarnación Berdejo, 5,55.
 María Berdejo, 16,76.
 Antonia Bernal, 8,93.
 María Bernal, 14,20.
 Juan Bernal, 5,79.
 Pascual Bernal, 4,05.
 Ramona Bernal, 8,10.
 Vicente Bernal, 1,99.
 Francisco Bernal, 11,52.
 Francisco Bernal López, 5,74.
 Juan Bernal, 26,11.
 Manuel Bernal, 2,74.
 María Bernal, 2,68.
 Pascuala Bernal, 6,41.
 Josefa Bernal, 4,99.
 Vicente Bernal, 2,10.
 Ramón Bernal, 12,90.
 Manuel Bernal, 5,86.
 Miguel Bernal, 14,27.
 Isidoro Bernal, 15,26.
 Esteban Bernal, 7,17.
 Hipólito Bernal, 6,55.
 José Bernal, 2,49.
 Vicente Bernal, 12,98.
 Rafael Bernal, 4,36.
 Joaquín Rosque, 12,15.
 El mismo, 2,18.
 Francisco Burgar, 9,16.
 José Burgar, 9,41.
 Julio Burgar, 7,16.
 María Burgar, 4,98.
 María Cabeza, 1,62.
 Agustín Calderón, 2,18.
 Pablo Calderón, 1,87.
 Eufas Calle, 1,87.
 Antonio Campos, 2,12.
 Antonio Cardiel, 2,12.
 Francisco Cardiel, 8,03.
 Pascual Cardiel, 2,37.
 Antonio Casulla, 10,35.
 Miguel Cebrián, 5,24.
 Antonio Cerdán, 3,43.
 Petra Cerdán, 3,30.
 Joaquín Clemente, 3,18.
 Marcos Compes, 12,46.
 Nicolás Compes, 14,45.
 Antonio Compes, 5,17.
 El mismo, 1,56.
 Miguel Compes, 2,49.
 J. José Compes, 5,86.
 Nicolás Compes, 20,31.
 Santiago Compes, 2.
 Nicolás Compes, 10,78.
 José Compes, 22,55.
 Atanasio Compes, 4,30.
 Alejandro Compes, 15,03.
 Macelino Compes, 25,42.

Miguel Compes, 14,61.
 Felipe Crespo, 8,54.
 Pascual Domínguez, 2,25.
 Manuel Egido, 3,88.
 Carmen Ezquerria, 20,31.
 Juan Ezquerria, 2,86.
 Mariano Ezquerria, 14,27.
 Ramón Ezquerria, 2,49.
 Catalina Fabro, 8,91.
 Juan Francisco Felipe, 5,04.
 Manuel Felipe, 3,12.
 Nicolás Felipe, 2,06.
 Francisco Felipe, 1,68.
 Manuel Felipe, 15,14.
 Gregoria Felipe, 4,61.
 Pedro Ferrer, 2,99.
 José Ferrer, 10,16.
 Manuel Ferrer, 13,33.
 Nicolás Ferrer, 2,99.
 Miguel Fontana, 1,99.
 Jorge Franco, 1,87.
 Josefa Franco, 2,93.
 Manuel Franco, 2,25.
 Mariano Galindo, 5,92.
 Pantaleona Galindo, 4,92.
 Simón Galindo, 2,74.
 Manuela Gálvez, 16,71.
 Ramón Gálvez, 5,73.
 María Antonia Gálvez, 4,86.
 Manuel Gálvez, 4,86.
 Angel Gálvez, 5,80.
 Hipólito Gálvez, 21,78.
 José Gálvez, 3,61.
 Manuel Gálvez, 5,11.
 El mismo, 17,75.
 Idem, 2,52.
 Idem, 2,25.
 Nicolás Gálvez, 10,84.
 Vicente Gálvez, 15,78.
 Manuel Gálvez, 2,37.
 Mariano Gálvez, 6,17.
 Manuel Gálvez, 2,43.
 Ignacio Gálvez, 2,24.
 María Antonia Gálvez, 6,98.
 Francisco García, 4,98.
 Manuela García, 6,98.
 Gregorio Gasca, 8,60.
 Nicolás Jiménez, 27,97.
 Francisco Jimeno, 2,18.
 Nicolás Jimeno, 7,38.
 Damián Jimeno, 2,93.
 Ana María Jimeno, 1,99.
 José Jimeno, 15,45.
 J. Francisco Jimeno, 25.
 Nicolás Jimeno, 3,62.
 Francisco Jimeno, 2,12.
 Antonio Jimeno, 3,62.
 Francisco Jimeno, 2,25.
 María Jimeno, 6,10.
 Miguel Jimeno, 11,99.
 Nicolás Jimeno, 3,30.
 José Jimeno, 2,68.
 Antonio Jimeno, 10,80.
 Miguel Jimeno, 2.
 Pedro Jimeno, 2,05.
 Nicolás Jimeno, 2,37.
 Ramón Jimeno, 1,87.
 María Jimeno, 1,75.
 La misma, 4,55.
 Francisco Jirón, 36,13.
 El mismo, 2,02.
 Francisco Gracia, 2,61.
 Nicolás Gracia, 1,87.
 Francisco Gracia, 8,68.
 Gabriel Gracia, 4,74.
 Pedro Gracia, 15,50.
 Manuel Gracia, 1,62.
 Nicolás Gracia, 2,16.
 Ignacio Gracia, 1,87.
 Ildefonso Gracia, 5,30.
 María Gracia, 6,91.
 Manuel Gracia, 14,08.
 Valero Gracia, 8,78.
 Gerardo Gregorio, 14,20.
 Francisco Hernández, 2,75.
 Manuel Hernández, 55,97.
 Mariano Hernández, 1,98.

Martín Hernández, 4,61.
 Mateo Hernández, 5,05.
 El mismo, 2,78.
 Manuel Hernández, 8,06.
 María Hernández, 6,17.
 Francisco Hernández, 11,03.
 Hipólito Hernández, 18,32.
 José Hernández, 21,81.
 Baltasar Hernández, 2,39.
 Francisco Hernández, 9,47.
 El mismo, 2,74.
 Joaquín Hernández, 3,74.
 Josefa Hernández, 1,37.
 Tomás Hernández, 8,42.
 Fermín Hernández, 2,24.
 Nicolás Hernández, 13,52.
 Antonio Hernández, 6,85.
 Francisco Hernández, 5,92.
 Gregorio Hernández, 15,36.
 José Hernández, 26,29.
 Manuel Hernández, 25,55.
 Pedro Hernández, 14,71.
 Nicolás Hernández, 2,80.
 Angel Hernández, 4,68.
 Ignacio Hernández, 5,61.
 Nicolás Hernández, 10,78.
 Manuel Herrero, 2,74.
 Tomás Herrero, 6,67.
 Lorenzo Herrero, 6,20.
 Manuel Herrero, 1,75.
 El mismo, 2,86.
 Emerenciana Herrero, 35,58.
 José Ibáñez, 23,54.
 Domingo Ibáñez, 13,14.
 Francisco Ibáñez, 28,29.
 Joaquín Ibáñez, 13,58.
 Pablo Joven, 13,55.
 Ramón Joven, 1,87.
 Tomasa Juder, 1,62.
 Carmen Juste, 15,01.
 Joaquín Juste, 4,30.
 José Lafuente, 5,74.
 Romualdo Lafuente, 1,63.
 Antonio Lamuela, 5,11.
 Pedro Lamuela, 7,22.
 Antonio Lamuela, 4,68.
 Manuela Lamuela, 22,18.
 Roque Lamuela, 19,11.
 Enrique Lamuela, 3,86.
 Manuela Lamuela, 5,61.
 Francisco Lamuela, 24,86.
 Francisco Lamuela, 1,37.
 José Lamuela, 2,12.
 Pedro Lamuela, 4,05.
 Ignacio Lamuela, 4,92.
 Manuela Lamuela, 11,52.
 Santiago Lamuela, 2,37.
 Francisco Lamuela, 3,49.
 Casimiro Lamuela, 2,74.
 Nicolás Lázaro, 5,48.
 Valero Lázaro, 2,74.
 Vicente Lázaro, 4,12.
 Manuel Lázaro, 5,81.
 Leandro Lázaro, 3,12.
 Vicente Longares, 10,28.
 Roque Longares, 3,18.
 Mariano Longares, 5,30.
 Antonio Longares, 2,61.
 Pedro López, 24,36.
 Babil López, 6,11.
 María Josefa López, 7,47.
 Francisco López, 2,63.
 Josefa López, 2,74.
 Evaristo López, 17,07.
 María Valera López, 7,78.
 Tadeo López, 13,14.
 Teresa López, 4,92.
 Antonio López, 3,04.
 Gabriel López, 3,24.
 José López, 4,12.
 Manuel López, 2,91.
 Carmen López, 5,98.
 Francisco López, 11,22.
 Leandro López, 11,78.
 María Antonia López, 5,67.
 Manuel López, 5,80.
 Francisco López, 14,64.

Feliciano López, 10,93.
 Agustín López, 2,12.
 Miguel López, 8,60.
 Manuel López, 4,80.
 Santiago López, 1,87.
 Manuela López, 1,87.
 Nicolás López, 5,42.
 Antonio López, 2,37.
 Pascual López, 3,60.
 Pedro López, 2,49.
 El mismo, 2,12.
 Ramón López, 34,95.
 Vicenta López, 4,92.
 Andrea López, 1,99.
 Demetrio López, 14,08.
 Francisco López, 3,08.
 Juan López, 1,81.
 Ignacio López, 6,42.
 José López, 2,05.
 Josefa López, 2,06.
 Manuel López, 5,42.
 El mismo, 4,11.
 Rafael López, 13,33.
 Francisco López, 1,62.
 Ana María, 2,68.
 Manuel López, 3,99.
 Antonio López, 6,35.
 Francisco López, 6,23.
 José López, 6,79.
 Mariano López, 9,73.
 Francisco López, 7,94.
 El mismo, 5,67.
 Juan López, 30,16.
 Santiago López, 37,28.
 Miguel López, 5,30.
 Antonio López, 8,47.
 Dámaso Lorente, 1,52.
 Mariano Lorente, 3,74.
 El mismo, 2,86.
 Celedonia Loshuertos, 6,35.
 Joaquín Martín, 14,15.
 Catalina Martín, 2,61.
 Simón Martín, 32,22.
 Viuda de Simón Martín, 3,49.
 Bárbara Martín, 1,87.
 Francisco Martínez, 6,85.
 Manuel Martínez, 23,41.
 María Francisca Martínez, 1,93.
 Manuel Martínez, 1,87.
 Antonio Martínez, 39,19.
 Francisco Martínez, 23,98.
 El mismo, 9,03.
 Julia Martínez, 7,85.
 Manuel Martínez, 7,54.
 Mariano Martínez, 23,85.
 Miguel Martínez, 4,61.
 Gregorio Martínez, 3,02.
 Manuela Martínez, 5,04.
 María Martínez, 2,49.
 Juqueia Martínez, 2,12.
 Ramona Martínez, 3,74.
 Teresa Martínez, 3,30.
 José Martínez, 19,88.
 Manuel Martínez, 13,52.
 El mismo, 1,65.
 Antonio Martínez, 6,60.
 Gabriel Martínez, 9,34.
 Manuel Martínez, 1,63.
 Miguel Martínez, 8,85.
 Angela Martínez, 1,87.
 Ramona Martínez, 2,62.
 Francisco Martínez, 4,86.
 Lucía Martínez, 3,62.
 Manuel Martínez, 2,49.
 Melchor Martínez, 2,92.
 Manuel Martínez, 5,43.
 Nicolasa Martínez, 1,63.
 Julián Martínez, 20,97.
 Ramón Martínez, 1,87.
 Elato Martínez, 7,54.
 María Antonia Mateo, 1,63.
 Francisco Martínez, 16,14.
 Manuel Millán, 1,87.
 Ramona Millán, 1,63.
 Ramón Millán, 2,49.
 Engracia Modrego, 1,62.

Elias Moneva, 15,70.
 Joaquín Moneva, 6,04.
 Manuel Moneva, 7,98.
 Antonio Moneva, 5,61.
 Manuel Moneva, 3,05.
 Mariano Moneva, 1,62.
 Pantaleón Moneva, 15,39.
 Santiago Moneva, 11,60.
 Carlos Moneva, 5,80.
 Antonio Moneva, 1,62.
 El mismo, 9,27.
 Lorenzo Morales, 9,66.
 Nicolás Morales, 2,18.
 Isabel Morales, 1,93.
 Nicolás Morales, 2,93.
 Celestino Morales, 12,15.
 José Morales, 27,47.
 El mismo, 1,81.
 Manuel Morales, 1,87.
 Antonio Morales, 2,06.
 El mismo, 5,80.
 Francisco Morales, 29,21.
 El mismo, 2,86.
 Manuel Morales, 4,61.
 Miguel Morales, 3,68.
 Antonio Morales, 2,06.
 Francisco Morales, 26,93.
 Julián Morales, 58,82.
 Esteban Moreno, 1,62.
 Antonio Muela, 16,82.
 Manuel Muela, 13,96.
 Agustín Muela, 5,92.
 Francisco Muela, 1,68.
 Cristóbal Muela, 2,86.
 Antonio Muela, 6,35.
 Francisco Muela, 2,12.
 Manuel Muela, 2,62.
 Nicolás Muela, 2,24.
 Josefa Muela, 3,92.
 María Muñoz, 3,37.
 Francisco Muñoz, 4,24.
 Eduardo Naval, 29,53.
 Manuel Nomo, 2,61.
 Antonio Nomo, 7,91.
 Domingo Nomo, 12,28.
 Mariano Nomo, 2,99.
 José Palacios, 8,72.
 Alejandro Palacios, 9,34.
 Elías Palacios, 5,11.
 Francisco Palacios, 2,87.
 Antonio Palacios, 3,55.
 Francisco Pez, 6,04.
 Bernardo Pez, 1,56.
 José Pescador, 38,13.
 Juan José Pescador, 11,63.
 Manuel Pescador, 5,80.
 Francisco Puertas, 2,24.
 Bernardo Ramírez, 17,32.
 Manuel Ramírez, 4,61.
 Pedro Ramírez, 5,11.
 Lorenzo Ramírez, 2,24.
 Sebastián Ramírez, 20,82.
 Manuel Redondo, 8,53.
 Mariano Redondo, 2,62.
 Bernardo Rodrigo, 2,05.
 Domingo Rodríguez, 7,29.
 José Rodríguez, 18,02.
 Manuel Román, 10,65.
 Melchor Román, 19,07.
 Manuel Román, 6,72.
 María Román, 3,74.
 Pedro Román, 8,97.
 Angel Román, 2,12.
 Manuel Román, 2,43.
 Teresa Román, 2,24.
 Antonio Román, 6,29.
 Manuel Román, 1,63.
 Erenocio Royo, 7,48.
 Manuel Royo, 5,36.
 María Ruiz, 1,99.
 Nicolás Ruiz, 11,22.
 Manuel Ruiz, 1,75.
 Manuela Ruiz, 5,11.
 Pascual Ruiz, 1,62.
 Concepción Sáinz, 14,70.
 Mariano Sánchez, 5,11.
 Miguel Sánchez, 5,73.

Mariano Sánchez, 2,35.
 Francisco Sánchez, 6,43.
 Angel Sánchez, 1,87.
 Manuel Sánchez, 6,85.
 Mariano Sánchez, 8,03.
 Miguel Sánchez, 19,49.
 Nicolás Sánchez, 18,02.
 Francisco Sánchez, 8,41.
 Matías Sancho, 2,55.
 Santiago Sancho, 4,03.
 María Sanjuán, 4,55.
 Melchor Sanjuán, 23,31.
 Francisco Segura, 4,95.
 Jorja Soriano, 33,01.
 Antonio Soriano, 1,93.
 Manuel Soriano, 4,50.
 Nicolás Soriano, 4,29.
 Pascual Sorrosal, 16,09.
 Francisco Tejero, 2,99.
 Manuela Tejero, 1,87.
 Francisco Tejero, 9,84.
 Manuel Tejero, 4,19.
 Nicolás Tejero, 1,68.
 Francisco Torres, 8,55.
 José Val, 11.
 Manuel Val, 5,61.
 Roque Val, 5,61.
 Hilario Val, 5,61.
 Antonio Val, 7,47.
 Domingo Valero, 9,97.
 Francisco Valero, 11,09.
 José Valero, 1,99.
 El mismo, 4,22.
 Ricardo Valero, 4,74.
 Manuel Yagüe, 2,55.
 Almonacid de la Sierra, 16 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P—2259

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Belchite.

D. Pedro Estrella Palacín, Recaudador de Consumos (substitutivo) en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Consumos (substitutivo), pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ricardo Ascaso Martínez, 15,74 pesetas.
 José Aznar Alvarado, 0,92.
 Manuel Aznar Alvarado, 3,38.
 Mario Aznar Alvarado, 5,72.

Catalina Bernabéu García, 1,85.
 Francisco Benedito Lacosta, 1,85.
 Agustín Campo Cortés, 0,81.
 Román Coñi Mayoral, 1,89.
 Félix Cólera Labarta, 0,92.
 Conde de Fuenciarra, 18,89.
 José Destre Langa, 1,51.
 Luisa Taulo Sebastián, 7,14.
 Gregorio Flor León, 1,37.
 Juan Antonio Fornós Caballero, 11,04.
 Ruperto Garico Aznar, 1,30.
 Fidel Galve Artigas, 1,64.
 Santos Gálvez Pérez, 2,41.
 Elías Miguel Gómez Aloras, 0,86.
 Saverina Izquierdo Escobar, 0,79.
 Carmen Safor Artigas, 1,43.
 Mariano Laguna Boaque, 1,27.
 Ramón Lahoz Castillo, 0,83.
 Ignacia Longas Labordeta, 1,04.
 José Madrazo Oría, 10,42.
 Angel Masón Saldívar, 2,62.
 Rafael Monge Mata, 2,99.
 José Miranda López, 3,31.
 Mariano Nadal Saldiz, 1,43.
 Romualdo Ostén Val, 0,84.
 Manuel Ostén Bordanaba, 0,92.
 Francisco Osión Lacosta, 5,96.
 Desiderio Pina Moles, 0,79.
 Pedro Pérez López, 5,18.
 Nicolás Rupérez, 0,79.
 Pascual Solans Solans, 1,94.
 Francisco Salinas Clemente, 6,04.
 Mariano Salvador Orto, 0,92.
 Francisca Tena Foba, 1,88.
 Juan Antonio Tena Bernad, 25,21.
 Tomás Tiestos Aznar, 1,19.
 Antonio Valero García, 11,22.
 Nicasio Villuendas, 0,76.
 Presentación Cubel Gárate, 2,40.
 Ventura Alosas Caivo, 2,37.
 Balchite, 4 de Julio de 1918.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—4982

Recaudación de Contribuciones del pueblo de San Amaro.

D. José Barbeito Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en el Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana del primero y segundo trimestre del año corriente y atrasos, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe al contribuyente comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el importe de su deuda durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y al efecto de hacer dicha notificación toda vez que el expresado deudor no pudo ser habido en su domicilio, por haberse ausentado á paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de dicha Instrucción, practíquesele colocando la cédula dirigida al mismo, firmada por el señor Alcalde de este Ayuntamiento y dos testigos, en la tabla de edictos de la Casa Consistorial como lugar acostumbrado, é insertándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndole

que los edictos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solamente publicándolas en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Deudor que se cita y cantidad que adeuda.

Luis Lamela Rodríguez, vecino del pueblo de Auitó, 87,88 pesetas.

San Amaro, 1.º de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Barbeito. P—5502

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lugo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año 1916, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior al deudor, por ser desconocido su domicilio, se relaciona éste á continuación:

Deudor que se cita.

Balbino Fernández, 793,33 pesetas

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID*.

Corgo, 19 de Julio de 1918.—El Recaudador, Antonio Díaz. P—3495

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la expresada zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de domicilios ignorados, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Andrés Casanovas y otros, 1,84 pesetas.

Angel Fontana Mart, 2,17.

Bonifacio Martínez Aledo, 1,84.

Catalina Galindo Andreo, 1,50.

Eustaquio Morerri Navarro, 2,17.

Feliciano Miras Clemente, 2,17.

Francisco Andreo Reina, 2.

Francisco Cánovas Cayuela, 2,17.

Francisco Jiménez Marín, 1,50.

Francisco González Pelegrín, 3,84.

Francisco López Murcia, 1,67.

Gabriel Meca Romero, 2,17.

Gonzalo Cayuela Valenzuela, 2,06.

Inés Aledo Cánovas, 4.

José Cano Mart, 2,17.

José Cánovas Alcón, 1,50.

José María Cánovas Mart, 1,50.

José Mart Cornella, 9,67.

José Navarro Castro, 4,17.

José Parra Hernández, 2,17.

José Requena Mulero, 3,01.

José Sandoval Oliva, 1,50.

Josefa Ayala Ruiz, 2,17.

Josefa Antonia Mart Aledo, 2,17.

Juan Pallarés Mart, 2,72.

Lázaro Crespo Torres, 1,50.

Pedro Camacho Romero, 3,07.

El mismo, 4,50.

Pedro José Cánovas, 2,17.

Pedro Navarro Castro, 1,50.

Rogino Díaz García, 2,7.

Rogino Cánovas Casas, 2,17.

Ricardo Navarro Mart, 1,50.

Salvador Ganara Navarro, 2,25.

Victoriana García Muñoz, 1,84.

Victoriana Mora Molina, 2,17.

María Consuelo Vivanco Poveda, 1,50.

Herederes de Rosa Camacho, 1,67.

Agustín Maestro Noguera, 4,34.

Alfonso Medina Vera, 1,67.

El mismo, 4,17.

Calixto Méndez García, 2,50.

Damián Cánovas Martínez, 2,17.

José Millán López, 1,50.

José María García Alarcón, 6,84.

El mismo, 6,67.

Juan García Rosique, 7,51.

Margarita Chápuli Albarracín, 6.

Pedro Guerrero Martínez, 2,17.

Pedro Martínez Celvo, 7,50.

Alfonso Camacho Mora, 1,67.

Ana Josefa Cánovas Aledo, 2.

Anastasia Mora Cánovas, 1,67.

Andrés Ayala, 1,67.

Andrés García Campos, 1,67.

Andrés Sáez Egea, 2,33.

Aquilino Mora Merle, 2.

El mismo, 1,81.

Bartolomé Lozano Cánovas, 2.

Candelaria López López, 1,55.

Conversión Aledo Avila, 2,33.

Cosme Martínez García, 2.

El mismo, 2.

Eleuterio Andreo Muñoz, 1,67.

Evaristo Ruiz Lozano, 2,33.

Justo Sáez Molina, 2,33.

Lázaro Tejero Lorca, 2.

León Garríguez Navarro, 1,84.

Rafaela Montero Aznar, 2.

Salvador Muñoz Ródenas, 1,67.
 Eduardo Romero, 1,67.
 Juan Aledo Carlos, 1,51.
 Josefa Moñino López, 1,67.
 Alfonso Medina Vera, 2,33.
 Antonio Cañizares, 2.
 Ayuntamiento de Cartagena, 2,53.
 El mismo, 2,33.
 Ayuntamiento de Lorca, 2,33.
 El mismo, 2,33.
 Idem, 2,33.
 Ayuntamiento de Murcia, 2,33.
 El mismo, 1,67.
 Idem, 1,67.
 Idem, 1,67.
 Idem, 1,67.
 Idem, 1,67.
 Idem, 1,67.
 Idem, 2,67.
 Idem, 2.
 Idem, 1,67.
 Idem, 1,67.
 Pedro Martínez Calvo, 2,67.
 Vicente Martínez Villa, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente con arreglo a lo preceptuado en los párrafos primero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de las Casas Consistoriales, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Totana a 22 de Abril de 1900. — El Agente, Alberto González Sánchez.
 P—3357

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Puerto Lápiche.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, segundo trimestre, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Prudencio Pavón, 2,81 pesetas.
 Raimundo Tembleque, 2.
 Vicente Buitrago Mora, 1,67.
 Alfonso Doral, 1,87.
 Constantino Buitrago, 1,72.

Epifanía Almoguera, 0,33.
 José Villaseñor, 3,11.
 Rafaela Moraleda, 0,45.
 Bernardino Vera, 1,78.
 Nicanor Molina, 0,67.
 Jesús Téllez Oliva, 1,34.
 Ceferina Elípe, 0,67.
 Antonio Hernández, 0,67.
 Luis Hernández, 1,34.
 Jaime Garán Carbonell, 2,17.
 Jesús Almoguera, 1,66.
 Alejandro Mayorga, 1,77.
 Casildo Moraleda, 1,67.
 Alejandro Contreras, 3,11.
 Epifanía Almoguera, 2.
 Julián Pavón, 2,89.
 Gil Pavón Layos, 0,67.
 Pedro Mateos Layos, 1,33.
 Isidoro Bustos, 0,67.
 Inocente Téllez, 0,67.
 Jesús Pavón Mora, 0,67.
 Carmelo Pavón, 0,10.
 Epifanía Almoguera, 0,67.

Puerto Lápiche, 17 de Julio de 1918. — El Recaudador, Andrés Sánchez Garañana.
 P—5421

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Ribadeo (Lugo).

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría provincial de Contribuciones en esta provincia y en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios de los deudores por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan a continuación.

Deudores que se citan.

Herederos de Francisco Díaz y González Trío, 5 16 pesetas.
 Manuel Rivas Bermúdez, 1,73.
 Sucesores de Pedro Lamas, 1,96.
 Herederos de Novo, por ellos, Ramona Novo, 12,14.
 Manuel Carballido García, 3,45.
 María Manuela López y José López, 1,55.
 José Juan Vigil, 0,63.
 Antonio Gómez, 0,52.
 José López Batatero, 12,50.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Ribadeo, 13 de Julio de 1918. — El Recaudador ejecutivo, Uranio Enriquez.
 P—5425

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En los expedientes individuales de apremio instruidos en los distritos de Eroles, San Esteban de la Sarga, Talarn y Vilamitjana, por débitos a la Contribución territorial rústica correspondiente a los años 1916 y atrasos, contra D. Manuel Garca, D. Miguel Casellas Parache, hermanos Torres Viñals (llamados José, Mercedes, Victoria y Mariuao) y D. Francisco Albert, respectivamente, se ha dictado en los mismos providencias de adjudicación y remate de las fincas subastadas, a favor de D. José Barri Tolsá, D. Antonio Pons Roca, D. Joaquín Gaset Salazar, D. Jacinto Solé Folch y D. Francisco Farrús Castillo y D. José Rintó Gomá, disponiendo se proceda a los otorgamientos de las escrituras, para cuyos actos se señala el día 24 de Agosto, en Tremp, ante el Notario D. Luis Góngora.

Notifíquense estas providencias en forma a los adjudicatarios y a los deudores, requiriendo a éstos para que concurran a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y desconociendo esta Recaudación los domicilios de los expresados deudores, y a fin de que puedan serles notificadas en forma las dos providencias, con el requerimiento prevenido, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de las respectivas Casas Consistoriales, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Tremp, a 20 de Julio de 1918. — Ramón Bernaus.
 P—5422

Recaudación de Contribuciones de la zona de Verín.

Contribución rústica del cuarto trimestre de 1915 y años de 1916 y 1917.

D. Gerardo Pérez Lapuente, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la contribución y periodo expresados son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Juan Fernández, 18,63 pesetas.
 Remigio Fernández, 16,11.
 Antonio Rodríguez, 9,80.
 Francisco Fernández, 3,53.
 Herederos de José Santiago, 17,95.
 Isidro Rúa Pazos, 26,10.
 Isabel Rívela, 23,35.
 Josefa Alonso, 9,14.
 José Contado, 11,32.
 Juan Aguiar, 11,32.
 Juana Limia, 7,84.
 Manuela y Juana García, 16,98.
 Sucesores de José Cerdeiría, 7,52.
 Romualdo Alvar, 8,72.
 Antonio González, 3,48.
 Angel Salgado, 1,74.
 Agustina Prado, 2,18.
 Agustín del Río, 2,18.
 Artencio del Río, 3,48.
 Benito Rúa, 4,34.
 Bernardino Vilas, 2,18.
 Benito Salgado, 3,90.
 Benito Estévez, 4,34.
 Bernardo Garrido, 1,30.

Benita Dir, 4,34.
 Carmen López, 1,30.
 Francisco Jarias, 0,90.
 Felipe Núñez, 1,20.
 Francisco Martínez, 1,30.
 Fermín Losada, 0,90.
 Isabel Rus, 1,30.
 Josefa Rus, 3,48.
 Jacinta González, 3,48.
 José Pazos, 3,90.
 Josefa Hermida, 2,60.
 Juan Rodríguez, 5,65.
 Juan García, 6,10.
 José Bosteiro, 1,74.
 Juan Ramón Aguiar, 0,90.
 Josefa Diéguez, 2,60.
 José Conde Rivala, 1,30.
 José Docampo, 3,90.
 José Rodríguez, 0,44.
 José Pazos Ponzá, 4,34.
 Luisa Prieto Alonso, 0,44.
 Manuela Fernández, 0,87.
 Manuela Rivero, 5,24.
 Manuel Salgado Var, 0,44.
 Magdalena García, 1,30.
 Martín Gómez, 0,80.
 Manuel Vázquez, 2,18.
 Manuel Fernández, 0,88.
 María Alonso, 4,34.
 María Conde, 1,30.
 Manuel García, 0,90.
 Prudencio Dir, 6,10.
 Rosa Rus, 1,74.
 Rosa Campos, 0,88.
 Rodrigo Fernández, 0,44.
 Ramón Prado, 0,90.
 Rosa Aguiar, 0,40.
 Rosa Rodríguez, 0,44.
 Rosalía Araujo, 2,18.
 Santiago Mascareñas, 3,90.
 Ventura Barreal, 4,34.
 Alonso Delgado, 5,44.
 Amparo Fernández, 4,56.
 Anselmo González, 4,35.
 Ángel Garrido, 2,61.
 Bernardino Núñez, 12,78.
 Constantino Estévez, 12,60.
 Carlos Rus, 4,13.
 Francisco Fernández, 3,54.
 Felipe Rúa, 6,30.
 Genoveva Fernández, 6,52.
 Isabel Fernández, 6,74.
 Juan Cerdeirúa, 6,52.
 Juan Bosteiro, 3,87.
 José Benito Penín, 2,56.
 José Machado, 2,50.
 Josefa Rus Rus, 7,16.
 Luisa Salgado, 2,72.
 Manuel Villalobos, 6,10.
 María Quintas, 2,29.
 Manuel García, 7,68.
 Manuel Penín, 2,12.
 Rodrigo Ojando, 8,48.
 Ventura Blanco, 4,79.
 Anastasia Castro, 2,83.
 Antonio Núñez, 1,95.
 Brígida Rodríguez, 0,45.
 Catalina Diéguez, 0,22.
 Filomena Feijóo, 0,45.
 Genoveva Santos, 0,22.
 Gertrudis Guerra, 2,17.
 Isabel Amado, 3,05.
 Josefa Salgado, 2,39.
 José Docampo, 0,87.
 Juan Pérez Rodríguez, 0,87.
 Manuela Fernández, 0,87.
 María Cerdeirúa, 2,62.
 María Rus, 1,52.
 Silverio Cerdeirúa, 0,22.
 Silvestre Barja, 0,87.
 Salvador Rodríguez, 1,74.
 Teresa González, 0,22.
 Francisca Fernández, 19,08.
 Rosa Blanco, 20,07.
 Ángel Carballeda, 7,82.
 Domingo Lameiras, 9,60.
 José Rodríguez, 19,

Luis Carnero, 10,68.
 María González, 9,81.
 Adapto Paz, 1,50.
 Antonio Blanco, 3,90.
 Ángel Sanmiguel, 0,44.
 Agustín Mascareñas, 4,34.
 Andrés Blanco, 2,60.
 Antonio Conde, 0,44.
 Ángel Martínez, 6,10.
 Benito Rodríguez, 6,10.
 Camilo Martínez, 4,34.
 Domingo Blanco, 2,18.
 Diego García, 1,30.
 Domingo García, 3,90.
 Estrella Novos, 1,74.
 Fernando Rodríguez, 3,04.
 Francisco Fernández, 3,48.
 Francisco Villar, 1,30.
 Herederos de Manuel Vasalo, 4,78.
 Idem de Benito Luis, 0,90.
 Idem de Manuel Poutas, 1,30.
 Idem de José Alvarez, 0,90.
 Idem de José Diéguez, 0,90.
 Idem de Manuel Guerra, 5,24.
 Idem de José Costa, 0,90.
 Idem de Benito Vázquez, 0,90.
 Ignacio González, 3,04.
 José Janeiro, 3,04.
 José Vázquez, 0,90.
 Juan Pazos, 4,34.
 Juan Sanmiguel, 2,18.
 José Perada, 0,44.
 José Barreira, 1,30.
 Juan Morais, 3,48.
 Joaquín González, 5,66.
 José Blanco, 5,24.
 José Farinás, 4,78.
 Luis García, 5,24.
 Luisa Cid, 1,74.
 Manuel Carrizo, 3,04.
 María Martínez, 1,74.
 Manuel Alonso, 2,60.
 Manuel Blanco, 4,34.
 Manuel Rivero, 1,74.
 Marcos Santos, 1,30.
 Manuel Sánchez, 0,90.
 María Rodríguez, 0,90.
 Manuel Aguiar, 0,90.
 María Prado, 2,18.
 María Carballo, 1,30.
 Manuel Alonso, 3,48.
 Manuel Alfonso, 0,90.
 Ramón Gómez, 3,04.
 Román Estévez, 3,90.
 Santiago Prado, 3,90.
 Santos Alvarez, 0,45.
 Teresa Quintas, 3,04.
 Ángel Blanco, 0,87.
 Antonio Fernández, 0,22.
 Cándida Sanmiguel, 0,22.
 Francisco Sanmiguel, 0,65.
 José Blanco, 0,45.
 Juan Manuel Alonso, 0,45.
 Manuel Vilas, 0,65.
 Rosa Quintas, 2,17.
 Rosa Baceiredo, 0,87.
 Rosa Estévez, 2,83.
 Santos Alvarez, 0,45.
 Teresa Requejo, 3,25.

Con fecha 20 de Marzo último se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párra-

fo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, y se insertan además en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Laza, 25 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Gerardo Pérez. P—3378

Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1915 y años de 1916 y 1917.

D. Eclogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado, son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

Gregorio André, 0,70 pesetas.
 Joaquina Diéguez, 1,68.
 Manuel Diéguez, 3.
 Vicente Fernández, 0,66.
 Martín Fidalgo Narchó, 0,66.
 Martín Fidalgo García, 1,68.
 Vicente González, 1,32.
 Manuel Núñez Campo, 1,32.
 Jerónimo Pérez, 1,68.
 Isabel Parada Rúa, 1,32.
 Benigno Rodríguez, 1,32.
 José Rodríguez, 2.
 José Rodríguez Soriano, 3,32.
 Francisco Salgado, 0,66.
 Bernardo Vasmonde, 1,68.
 Cándida Villar, 1,32.
 Gregorio Vasmonde, 0,33.
 Horro vecinal, 0,66.
 María Alvarez, 1.
 Genoveva Araujo, 1,20.
 Juan Alvarez, 6,70.
 Cástor Corlés, 2,36.
 Francisco Dominguez, 0,65.
 Aniceto Fernández, 0,34.
 José Fernández, 0,66.
 María Ferruda, 0,33.
 Santos Fernández, 1,68.
 José Guerra, 2,67.
 Manuela Guerra, 0,66.
 Ignacio Guerra, 0,66.
 José Justo, 3,32.
 Carlota Justo, 3,01.
 Juan Martínez, 0,17.
 Pascual Mecheros, 0,33.
 María Martínez, 0,34.
 Luis Martínez, 1,68.
 Jenaro Núñez, 0,66.
 José Novos, 0,68.
 José Basato Núñez, 0,66.
 Diego Pérez, 1,68.
 Francisco Pérez, 0,99.
 José Pérez Guerra, 0,84.
 Isabel Parada, 2,65.
 Evaristo Rivera Novoa, 1,34.
 José Rodríguez Justo, 2,36.
 Manuel Rodríguez, 1,68.
 Rosa Rodríguez, 0,66.
 José Rodríguez, 0,66.
 Martina Rodríguez, 0,66.
 Lucas Rodríguez, 0,66.
 Agustín Rolán, 2,33.
 Josefa Rodríguez, 1,68.
 Carmen Rolán, 0,34.
 Juan Rodríguez, 1,32.
 Manuel Rivero, 0,33.
 Jerónimo Rodríguez, 0,66.
 Jacinto Soulejo, 1,32.
 Claudio Scabra, 8,29.
 Horno vecinal, 0,34.
 El mismo, 0,33.
 Idem, 1.
 Juan Antonio Ochogavias, 0,70.
 Dolores Vasmonde, 0,70.
 Fernando Delgado, 4,46.

Ignacio Vazquez, 1,70.
 Francisco Araujo, 0,85.
 José Alanes Nieto, 0,58.
 Jacinto Araujo, 0,18.
 Isabel Alvarez, 0,35.
 Vicente Aparicio, 1,18.
 José Barreira, 0,17.
 Nicolás Barreira, 0,84.
 Higinio Blanco, 0,33.
 Carlota Morán, 0,84.
 Salvador Manco, 0,84.
 María Angélica Ballón, 0,84.
 Francisco Castro, 0,11.
 Francisco Carballa, 0,67.
 Francisco Castro, 0,17.
 Rosa Carballal, 0,17.
 Rosa de Dios Sautcio, 1,66.
 Francisco Díaz, 0,63.
 Timoteo Uccampo, 0,33.
 Emilia Fernández, 0,17.
 Fernando Fejoé, 0,84.
 Benito Ferreiro, 0,84.
 Benito Fernández, 0,17.
 Angel Fillego, 0,84.
 Santiago Fernández, 0,84.
 Antonio Fernández, 0,17.
 Ana Gómez, 0,66.
 Santos González, 0,17.
 Blas González, 0,84.
 Domingo Gómez, 0,33.
 Francisco González, 0,66.
 Joaquín Gómez, 0,33.
 Luis García Méndez, 0,84.
 María Gómez Díz, 1,50.
 Ignacio Guerra, 1,18.
 Vicente Justo Rodríguez, 0,33.
 Manuel Limia, 0,33.
 Angel Medeiros, 0,17.
 Nvaristo Pérez, 0,17.
 José Pérez, 0,33.
 Juan Pérez, 0,33.
 Josefa Rodríguez, 0,17.
 Pedro Rodríguez, 0,17.
 Mariana Suiro, 0,17.
 Antonio Rodríguez, 0,33.
 Josefa Rodríguez, 0,83.
 Manuel Requijo, 0,33.
 Concepción Rodríguez, 0,50.
 Antonio Sotelo, 0,84.
 Manuel Soriano, 2,84.
 Francisco Suiro, 0,66.
 Esteban Suiro, 0,33.
 Melchor Soriano, 0,53.
 Justo Simón Martínez, 0,84.
 Benigno Vasmonda, 0,33.
 Francisco Vasmonda, 1,19.
 Fernando Fernández, 1.
 H. nec verinal, 0,66.
 El mismo, 0,33.
 José María Hermuda, 6,68.

Con fecha 12 de Marzo último se dictó la siguiente

Presidencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á Instrucción.

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, y se inserta además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Montarrey, 30 de Marzo de 1912.—El Agente ejecutivo, Eulogio Seoane.

P—3355

Continúa en el número de 1918 y años 1916 y 1917.

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado son de domicilio é ignorado paradero, los contribuyentes que á continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

José García Parafels, 18,59.
 Juan Lama, 15,81.
 José Novoa Moro, 21,56.
 Cristina Soriano, 20,56.
 Domingo Fernández, 47,89.
 Francisco Javier González, 81,14.
 José Pérez, 2,33.
 Lucas Rodríguez, 44,01.
 Luis Delgado, 28,88.
 Manuela Taboada, 221,95.
 Ezequiel Taboada, 61,11.
 Francisca Otero, 62,31.
 Fernando Rodríguez, 35,19.
 Germán Fuentes, 54,23.
 Herederos de Asunción Cerviño, 78,20.
 Antonio González Rodríguez, 2,88.
 Concepción Rodríguez, 8,10.
 Carlota Justo, 7,19.
 Dolores Castro Parada, 23,92.
 Francisco Losada, 1,85.
 Domingo Carrasco, 1,96.
 Francisco Cardoso, 1,95.
 Germán Fernández, 2,18.
 Gregorio Sánchez, 4,34.
 José Atanes Nieto, 19.
 Juan Alonso, 9,73.
 Manuel Losada, 11,40.
 Marcela Gómez, 7,20.
 Manuel Pérez, 8,69.
 María Vila, 7,60.
 Pedro Mociño, 8,42.
 Pedro Fernández, 10.
 Pedro Campo, 7,66.
 Rosa Iglesias, 11,74.
 Angel Estévez, 3,05.
 Angel Barreira, 4,35.
 Bibiana y Narcisa González, 6,10.
 Domingo Salgado, 3,04.
 Diego González, 1,74.
 Fernando Rodríguez, 6,10.
 Isabel Alvarez, 4,78.
 José Benito Alvarez, 3,90.
 Juan Prieto Cid, 0,45.
 Juan Atanes, 3,90.
 Luis Silva Barreira, 4,35.
 Luis Araujo, 3,48.
 Manuel Rúa Silva, 0,44.
 Manuel Justo Lama, 2,18.
 Marcos Atanes, 4,34.
 Manuel González, 5,24.
 Miguel Ferrás, 6,50.
 Manuel Medeiros, 0,44.
 Antonio Barreira, 12,60.
 Domingo Rodríguez, 17,65.
 Hospital de Montarrey, 10,88.
 Josefa Rodríguez, 9,58.
 Jacinto Rodríguez, 10,44.
 Juan Martínez, 11,70.
 Manuel Diéguez, 7,84.
 Micaela Novoa, 61,68.
 Perfecto Medeiros, 9,14.
 Simón Pavo, 10,60.
 Ana Sánchez, 0,55.
 Ana Justo, 1,30.
 Depositario de Domingo Salgado, 5,24.
 Domitila Rivero, 2,60.
 Domingo Macías, 1,74.
 Felipe Rodríguez, 1,30.
 Francisco Justo, 0,59.
 Ignacio Andrés, 6,59.
 Manuel Parada, 3,48.
 Manuel Guerra, 1,30.
 Micaela Rodríguez, 0,44.

Manuel Gómez, 4,32.
 Manuel Díaz, 2,19.
 Rosa Chicharro, 0,89.
 Santiago Manso, 2,60.
 Agustín Mascareñas, 55,51.
 Antonio Justo, 8,72.
 Fernando Delgado, 12,60.
 Felipe Sanmamed, 10,96.
 Gregorio Barreira, 10,88.
 María Velasco Pillo, 10,12.
 Manuel Salgado, 10,88.
 Antonio Pérez, 0,89.
 Andrés Justo, 2,29.
 Antonio Alvarez, 1,30.
 Antonio Palomares, 4,37.
 Antonio González, 4,79.
 Antonio Francisco, 0,44.
 Antonio Rodríguez, 3,90.
 Bartolomé Santamarina, 3,90.
 Benito Rodríguez, 0,44.
 Benigno Fuentes, 0,44.
 Benito Pérez, 3,90.
 Bernardino González, 1,74.
 Benito Justo, 5,23.
 Bernardo Lamas, 2,18.
 Bernardo Alvarez, 2,19.
 Bruno Fernández, 6,50.
 Benito López, 1,74.
 Catalina Carnero, 5,24.
 Demetrio Fernández, 0,89.
 Domingo Justo, 2,60.
 Domingo Pérez, 3,49.
 Domingo Fernández, 5,23.
 Estrella Barreira, 0,89.
 Esteban Ferreiro, 5,68.
 Francisco Fernández, 0,89.
 Francisco Bailón, 3,01.
 Felipe Jardou, 0,44.
 Francisco Dama, 2,60.
 Francisco Campo, 2,18.
 Francisco Pérez, 3,90.
 Francisco González, 1,75.
 Facundo González, 4,36.
 Francisco Barreira, 2,19.
 Hermenegildo García, 2,19.
 Ignacio González, 6,10.
 Juan García, 2,18.
 Javier Taboada, 1,74.
 José Guerra, 4,79.
 Juan Francisco Salgado, 0,90.
 José Rodríguez, 2,60.
 José Antonio Fernández, 1,30.
 Joaquín Justo, 1,30.
 José Fernández de Pedro, 4,79.
 José Rodríguez Casado, 5,66.
 Juan Seoane, 3,04.
 José Salgado, 0,90.
 Juan Rodríguez, 3,48.
 Luis Sanmamed, 6,90.
 Lucas Alvarez, 1,30.
 Leocadia Penín, 0,90.
 Manuel Salgado, 1,30.
 María Losada, 5,24.
 Manuel Farfías, 0,89.
 Manuel Alonso, 0,90.
 Manuel Blanco, 0,44.
 Miguel Farfías, 2,18.
 Miguel Blanco, 6,50.
 Melchor Fernández, 2,19.
 Manuel Díaz, 3,05.
 Martín Justo, 4,35.
 Manuel Justo Sotelo, 6,10.
 Manuel Alonso, 4,36.
 Miguel Hidalgo, 1,30.
 Nicolás Hervella, 0,89.
 Patricio Rúa, 3,48.
 Pascus Fernández Corderiña, 0,90.
 Pablo Pérez, 1,74.
 Pascus Fernández Sotelo, 1,90.
 Pascus García, 0,90.
 Pablo Justo, 3,90.
 Ramón Salgado, 0,44.
 Rosa Fernández, 1,30.
 Ramón García, 0,90.
 Rafael Medeiros, 2,19.
 Ramona Manso, 6,50.

Rafael Rodríguez, 5,24.
Santiago Alonso, 1,30.
Santos Diz, 3,05.
Santiago Fidalgo, 5,65.
Sebastián Salgado, 0,90.
Tomás Casado, 5,65.
Tomás Justo, 1,30.
Toribio Rivero, 2,60.
Francisco Alonso, 1,95.
Joaquín González, 13,08.
José Feirvida, 2,18.
Miguel Silva, 7,40.
Pablo Fernández, 9,60.
Antonio Vaz, 3,04.
Andrés Barreira, 1,30.
Benito Cao Justo, 0,44.
César Gago Santiago, 0,44.
Cesario González, 2,18.
Domingo Bailón, 0,55.
Emilio Pérez Santos, 1,74.
Fernando Justo, 8,97.
Francisco Rodríguez, 3,05.
Francisco Sánchez, 2,18.
Francisco Campos, 4,79.
Fernando Bailón, 5,65.
Francisco Rodríguez, 3,90.
Gaspar Fidalgo, 1,52.
Ignacio Salgado, 2,19.
Martín Feijóo, 1,30.
María Rodríguez, 1,30.
Santiago Casado, 3,48.
Rudesindo Enriquez, 5,54.
Sebastián García, 1,79.
Antonio Suárez, 5.
Bartolomé Fernández, 2,18.
Cándida Simón, 5,10.
Claudio Bco, 3,92.
Enrique Añel, 5,86.
Felisa Gago Sotelo, 5.
José Muñoz, 6,54.
José Rodríguez, 3,92.
Joaquín Gid, 3,92.
José Diz, 8,28.
José Ferrida, 2,18.
Miguel Rivero, 5,44.
Mannel Dapia, 21,28.
Martín Diz, 5,44.
Narciso Jardón, 4,36.
Ramona Novoa, 2,99.
Ricardo Gago, 5.
Severino Gago, 3,70.
Antonio Var, 2,83.
Agustín Añel, 2,65.
Abelardo Justo, 0,22.
Benito Blanco, 0,87.
Casiiano Cortés, 1,30.
Domingo Rivero, 0,87.
Daniel Feijóo, 1,53.
Eusebio Justo, 3,48.
Francisco Casado, 1,74.
Francisco Ferreira, 2,62.
Francisco Núñez, 3,05.
Francisco Pérez Rayano, 2,40.
Francisco Justo, 0,44.
Francisco Lamas, 3,35.
Gregorio Sánchez, 0,22.
José González, 2,17.
Juan Fernández, 1,30.
Juan Manuel Cao, 1,74.
Juan Benito Pérez, 1,95.
José González, 2,17.
José Justo, 2,62.
José Docampo, 0,44.
Luisa Justo, 0,65.
La misma, 0,87.
Manuel Barreira, 1,30.
Manuel Bastiro, 1,30.
Martín Feijóo, 0,45.
Manuel Palomares, 1,52.
Mannel Lorenzo, 2,62.
Pablo Pérez, 1,74.
Pédro Limia, 0,22.
Pablo Bailón, 0,44.
Ruperto Blanco, 0,22.
Rosa Casado, 0,45.
Remigio Blanco, 1,95.
Silvestre Fernández, 1,95.
Veremundo Pérez, 0,87.

Angel Fidalgo, 4,56.
Andrés Fernández, 12,40.
Angel Fernández, 14,76.
Alonso Popazo, 4,24.
Benito Novoa, 5,37.
Concepción Estévez, 12,27.
Cesario Rúa, 7,28.
Carolina Atanes, 10,20.
Concepción Rodríguez, 9,30.
Domingo Fernández, 4,50.
Esteban Sueiro, 6,08.
Francisco Losada, 3,70.
Flores Barreira, 3,04.
Germán Fernández, 6,54.
Gregorio Sánchez, 4,36.
Jerónimo Fernández, 4,39.
Hipólito Pérez, 3,70.
José Romero, 43,20.
José Pérez Persiras, 3,70.
José Rodríguez, 4,78.
José Justo, 8,78.
Joaquín Barreira, 23.
Martín Novoa, 16,23.
Mannel Jesús Hermida, 11,52.
María Martínez, 3,04.
Manuel Requejo Saco, 14,54.
Mannel Rodríguez, 5.
Mannel Fernández, 2.
Nemesio Rúa, 10,64.
Nieves Bivera, 10,44.
Nicolás Barreira, 2,83.
Nicolás Pérez, 15,85.
Natalia Gómez, 23,92.
Ramón Rodríguez, 6,74.
Rosa Medeiros, 1,35.
Salvador González, 40,54.
Tomás Rodríguez, 6,74.
Vicente Aparicio, 1,79.
Vicente Ozando, 5,44.
Adora Guerra, 0,89.
Antonio González, 0,44.
Antonio Payo, 2,62.
Abelardo Fernández, 1,74.
Bernardo Sánchez, 2,62.
Constanza Justo, 0,44.
Dolores Sanmamed, 0,22.
Domingo Rodríguez, 2,17.
El mismo, 1,30.
Emilia Fernández, 1,52.
Francisco Núñez, 1,30.
Francisco Pérez, 2,62.
Juan Rodríguez, 0,65.
Jacinta Araujo, 2,61.
Luisa García, 3,25.
Manuel Rúa, 0,45.
Manuel Varela, 0,87.
Manuel Carbailal, 0,22.
Marilana Sueiro, 1,52.
Maximino Dominguez, 0,87.
Perfeto Pérez, 0,22.
Ramón Rivero, 3,50.
Francisco Gómez, 0,65.

Con fecha 12 de Marzo último se dictó la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, y se inserten además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Monterrey, 30 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Eugenio Seoane.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villena.

D. José Tormel Montegrillo, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Juan Pastor Boyer, de existencia y padrero desconocido, le ha sido por mí embargada, para responder de su débito por Contribución urbana, una casa destinada á habitación en la calle de San Cristóbal de esta ciudad, señalada con el número 12 de policía, que linda: por la derecha entrando, Ricardo Arce; izquierda, calle de Parrales, y espalda, Lorenzo Ferriz.

A la vez requiero al interesado para que, en el plazo de tres días, entregue en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, caso de no presentarlos, según dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y, dada la exactitud del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para dar cumplimiento á lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción citada.

Villena, 23 de Julio 1918.—El Agente José Tormel. P—5504

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cervera.

Contribución rústica.—Años de 1914, 1915 y 1916.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Petit Garriga, con respecto á la finca embargada en este expediente al deudor D. Sebastián Profitos Petit, por el importe de 70 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Sebastián Profitos Petit en forma, como está prevenido.

Tárrega, 19 de Julio de 1918.—El Agente, Antonio Orpella. P—5430

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Sebastián Profitos Petit se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Sebastián Profitos Petit, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 12 de Agosto próximo venidero, á las nueve horas, en la ciudad de Tárrega, ante el Notario de turno D. Pablo Sanahuja.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Sebastián Profitos Petit la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Tárrega, 19 de Julio de 1918.—El Agente, Antonio Orpella. P—5431

**Agencia ejecutiva
de la primera zona de Palma.**

**Contribución utilidades capital. — Año 1918.
Resultas 1917.**

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario don Bertolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Marzo de 1918 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Juan Muntaner, 111,88 pesetas.
Jaime Andrés Crespi, 1,24.
Catalina Beltrán Reus, 2,23.
Francisco Bosch y otro, 3,71.
Antonio Bernard Coll, 2,48.
Francisco Balaguer Juan, 22,86.
Pedro Balaguer Juan, 4,95.
Pedro J. Banza Mas, 5,20.
Pablo Comas, 12,38.
Pablo Comas Payeras, 16,09.
Ana Crespi Estadés, 1,34.
Juan Cabargante Roselló, 1,94.
Ramón Despuig Fortuny, 27,86.
María Francisca Engrafat Caimari, 5,20.
Miguel Estela Terrasa.
Pedro Francisco Ferra, 2,97.
Margarita Flussa Payeras, 2,48.
José Ignacio Fuster Fuster, 18,56.
Miguel Ferra Alorda, 3,71.
Miguel Ferrer Bover, 6,19.
Sebastiana y Mateo Juan, 10,40.
Juncosa y Mancobo, 22,28.
Francisco Mir Alberti, 17,82.
Juan Muntaner y Compañía, 742,00.
Catalina Motta Roselló, 42,08.
José Mates y otro, 7,43.
Miguel Martorell Mas, 5,94.
Gaspar Mas Granier, 11,40.
Mercedes Maroto Marixó, 169,26.
Bartolomé Oliver Ferrer, 5,18.
Leonardo Oliver Moragues, 1,56.
Antonio Obrador Ripoll, 27,85.
Francisco Pi Carrió, 6,61.
Juan Pifa Forteza, 11,88.
Catalina Margarita Juana Perelló, 0,93.
Juan Perelló Munar, 1,12.
Antonia Ana Perelló, 3,71.
La misma, 3,71.
Idem, 6,19.
Emilia Pujo del Pozo, 7,43.
María Francisca Quintana y otra, 1,49.
Andrés Roig y Roig, 2,97.

María Antonia Ribas Moya, 5,20.
Catalina Ribas Duval, 3,71.
Carmen Ribot Pallicer, 17,95.
Bernardo Soler Gornals, 2,97.
Magdalena Soler Cladera, 17,82.
José Sampol Sorel, 7,43.
Pedro Servera Font, 58,79.
Damián Sancho Vicens, 4,95.
Magdalena y María Salva Morey, 10,40.
Miguel Serra Marco, 0,74.
Mariana Vive y otra, 3,91.
Nicolás Vive Cardell, 27,23.
Jaime Vázquez Salleras, 4,34.
Inés Valldegneras Quachado, 7,43.
Francisco Villalonga Fábregas, 6,19.
Guillermo Vich Grimait, 2,23.
Francisco Verger Cliver, 2,08.
María Verger y Enrique Vives, 12,29.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 8 de Mayo de 1918.
El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. P—3719

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Ayuntamiento Constitucional
de Madrid.**

SECRETARÍA

Autorizado el Ingeniero de Caminos D. Miguel Otsamendi y Machimbarrena, por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Mayo del corriente año, para el estudio de un proyecto de urbanización del paseo de Ronda del Ensanche y fajas laterales, en una longitud de unos 1.400 metros, desde la Glorieta de Ruiz Jiménez, de esta Corte, hasta las tapias de la Moncloa, acogidos á los beneficios de la ley de Reforma interior y saneamiento de las grandes poblaciones de 18 de Marzo de 1895, queda expuesto al público, por término de treinta días, el aludido proyecto en esta Secretaría de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de dicha ley y 49 de un Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, para que, durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que por escrito se formulen contra el indicado proyecto y los elementos que lo forman.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—Por ausencia del señor Secretario general, El Oficial Mayor, Federico Mínguez. M—

**Alcaldía Constitucional
de Almenara.**

D. Vicente Salvador Sabater, Secretario interino del Ayuntamiento de Almenara. Certificado: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa, en el presente año, en la correspondiente al día 13 de Marzo último aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Acto seguido dióse cuenta al Ayuntamiento de la dimisión del cargo presen-

tada por el Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, con carácter irrevocable, D. Antonio Peña Llacer, por motivos de salud, y por no convenir á sus intereses el continuar desempeñando dicho cargo por tener que ausentarse de esta población.

En su vista, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda admitir la dimisión presentada por el Secretario de este Ayuntamiento, D. Antonio Peña Llacer, á quien se notificará este acuerdo, y que se anuncie la vacante en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para proveer dicho cargo en propiedad, previos los trámites reglamentarios.»

Es copia de su original, á que me refiero.

Y para su remisión al señor Director general de Administración local, para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Almenara, á 27 de Julio de 1918.—V.º B.º: El Alcalde, José Aunes. M—5491

**Alcaldía Constitucional
de Freás de Eiras.**

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, en ignorado paradero por espacio de más de diez años consecutivos, de Darío Gómez Alonso, hermano del mozo número 22 del actual Reemplazo por este Municipio José Gómez Alonso.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veinticinco años, estatura, cara, nariz y boca regulares, ojos castaños, pelo negro.

Freás de Eiras, 21 de Julio de 1918.—El Alcalde, José Gil. M—5497

**Alcaldía Constitucional
de Rueta.**

D. Manuel Clemente, Alcalde constitucional de la villa de Rueta, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que á instancia del mozo Antonio Iriarte Grasa, que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército en el próximo año de 1919, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante diez años últimos, de José Iriarte Grasa, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo legítimo de Benito y María, nació en esta villa el día 16 de Abril de 1885, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años, era soltero, y de oficio labrador al ausentarse de esta villa hace diez años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Quintas, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticias del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado José Iriarte Grasa, tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Rueta, 2 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Manuel Clemente. M—2500

ANUNCIOS OFICIALES

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.</i>			<i>Capital social</i> 12.000.000,00		
Caja.....	527.650,29		Reserva estatutaria.....	1.200.000,00	
Banqueros: Cuentas corrientes....	5.091.392,13	5.619.042,42	Idem de provisión.....	1.550.000,00	
<i>Propiedad inmueble.</i>			Idem especial para fluctuación de valores.....	1.745.345,75	
Predios urbanos.....		10.712.948,07	Beneficios en reserva.....	280.000,00	
<i>Valores mobiliarios.</i>			Fianza del Ramo de Accidentes.....	1.500.000,00	
<i>Fondos colocados:</i>			<i>Acreedores diversos.</i>		
Fondos públicos del Estado español.....	15.732.552,79		Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	157.973,62	
Idem Id. de Estados extranjeros.....	8.015.663,11		Alquileres anticipados.....	74.726,20	
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas....	5.574.751,90		Caja de provisión del Personal.....	487.726,84	
Idem Id. de idem extranjeras....	5.574.902,44	34.897.870,24	Idem de socorros.....	29.466,30	
Préstamos hipotecarios.....	10.000,00		Valores de las fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	764.850,00	
Idem varios.....	130.600,00	140.600,00	Fianzas diversas.....	702.376,51	
<i>Deudores diversos.</i>			Otros acreedores.....	1.605.971,44	
Cupones por cobrar.....	182.750,71		<i>Ramo de Incendios.</i>		
Alquileres por idem.....	233.928,25		Primas á pagar á las Compañías de reaseguros.....	23.005.481,32	
Idem pagados por adelantado.....	35.427,76		Idem de seguros de 1918 á 1926, etc.....	56.078.427,35	
Valores de la Caja de provisión del personal.....	430.771,50		<i>Reservas técnicas.</i>		
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	764.850,00		Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	6.597.679,52	
Fondos en depósito para fianzas.....	509.129,50		Reserva de reaseguros conservados.....	3.943.814,26	9.946.493,78
Valores para Reservas de Reaseguros.....	612.624,50		Idem industrial suplementaria de Francia.....		400.000,00
Otros deudores.....	1.574.121,54		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1917.....		4.085.764,66
<i>Ramo de Incendios.</i>			Idem para siniestros no declarados en Francia.....		250.000,00
Primas anuales á cobrar.....	56.078.427,35		Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....		3.534.780,77
Idem de reaseguros de 1918 á 1926, etc.....	23.005.481,32		Provisión para comisiones á pagar en 31 de Diciembre de 1917.....		121.620,26
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>			Idem para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1917.....		300.000,00
Cuenta de reserva de riesgo en curso á su cargo.....	549.123,46		<i>Ramo de Vida.</i>		
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	4.595.777,16		Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	14.534.967,26	
Idem Id. de las idem con las Agencias.....	2.804.088,72		Reserva de reaseguros conservada.....	1.558.996,59	16.093.963,85
Placas en Almacén.....	2.985,50		Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917. Cartera «La Polar».....		1.309.310,00
<i>Deudores diversos.</i>			Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1917, deducido el reaseguro.....		377.879,13
Primas vencidas pendientes de cobro.....	286.741,03		Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1917, deducido el reaseguro. Cartera «La Polar».....		16.500,60
<i>Ramo de Vida.</i>			<i>Beneficios correspondientes á los asegurados con participación.</i>		
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	1.028.964,30		Del ejercicio corriente.....	2.462,07	
Idem Id. Cartera «La Polar».....	275.582,47		De ejercicios anteriores.....	95.204,13	97.666,20
Nudas propiedades y usufructos.....	87.993,00		Del ejercicio corriente. Cartera «La Polar».....	46.292,61	
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>			De ejercicios anteriores. Cartera «La Polar».....	109.028,00	155.320,61
Efectivo.....	114.870,73		Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....		1.750.446,85
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo.....	1.379.141,00		Sobre primas de guerra.....		14.982,30
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	412.254,96		<i>Suma y sigue del PASIVO..... 133.633.576,44</i>		
Idem Id. de las idem. Cartera «La Polar».....	282,63				
Reservas en depósito.....	172.438,00				
<i>Deudores diversos.</i>					
Primas vencidas en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	78.215,04				
Idem Id. en el idem Id. Cartera «La Polar».....	4.420,35				
Consignación provisional en Francia.....	7.000,00				
<i>Suma y sigue del ACTIVO..... 146.898.831,45</i>					

Pesetas.		Pesetas.	
<i>Suma anterior del ACTIVO.....</i>		<i>Suma anterior del PASIVO.....</i>	
	148.836.881,45		139.638.575,44
<i>Ramo de Accidentes.</i>		<i>Ramo de Accidentes.</i>	
Primas anuales á cobrar (España).....	361.792,76	Primas á pagar á las Compañías de reaseguros (España).....	76.425,37
Idem de reaseguros de 1918 á 1926, etc. (España).....	76.425,37	Idem de seguros de 1918 á 1926, etc. (España)....	361.792,76
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>		<i>Reservas técnicas.</i>	
Efectivo.....	616.568,04	Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	899.485,89
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	7.876.925,83	Idem matemáticas para rentas.....	151.245,00
Comisiones descontadas.....	713.428,90	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	6.182.897,02
Nudas propiedades y usufructos.....	94.012,00	<i>Acreedores diversos.</i>	
<i>Deudores diversos.</i>		Provisión de los asegurados.....	622.959,14
Primas vencidas en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	2.448,34	Comisiones á pagar.....	523.721,26
<i>Ramo de Marítimos.</i>		Derechos á liquidar.....	11.963,71
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	6.021.174,28	Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	617.704,56
Idem activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras. Efectivo.....	3.126.794,46	Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1917.....	2.719.096,63
Comité de aseguradores marítimos.....	2.812,10	Idem para rentas en 31 de Diciembre de 1917....	93.026,00
<i>Ramo de Robo.</i>		<i>Ramo de Marítimos.</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias ...	204.212,19	Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	3.030.290,46
Comisiones descontadas.....	16.556,75	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1917.....	781.095,58
<i>Ramo de transportes.</i>		Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	5.221.760,19
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	7.778,73	Comisiones á pagar.....	462.535,60
		Derechos á liquidar.....	2.157,18
		<i>Ramo de Robo.</i>	
		Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	31.524,15
		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	12.405,15
		Reserva para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1917.....	25.000,00
		Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	114.484,07
		Comisiones á pagar.....	25.000,00
		<i>Ramo de Transportes.—Va'ores.</i>	
		Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	52.350,95
		Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	346.809,70
		<i>Saldo de Ganancias y Pérdidas.</i>	
		Suma destinada á la reserva para fluctuación de valores.....	354.233,60
		Idem id. á la reserva industrial suplementaria del Ramo de Incendios. París.....	190.422,33
		Idem id. á la reserva para eventualidades.....	1.500.000,00
		Idem id. á la amortización de comisiones de adquisición. Ramo de Accidentes.....	16.310,28
		Idem id. á amortizaciones varias.....	100.487,56
		Idem id. á beneficios en reserva.....	129.000,60
		Dividendo de 20 pesetas por acción á las 60.000 acciones.....	1.200.000,00
		Retribución á los señores Administradores, Director y Empleados.....	466.278,15
		Saldo excedente para el ejercicio de 1918.....	67.488,56
	166.019.611,20		166.019.611,20

NOTA.—Las partidas Francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Incendios.—Ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	13.012.432,59				
Deducida la porción reasegurada.....	3.690.223,11	9.322.209,48			
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>					
Gastos de producción y de Agencias.....	63.684,41				
Idem generales.....	841.058,59				
Comisiones de cobro.....	7.920.618,89				
Contribuciones é impuestos.....	301.678,92				
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	10.223.484,68				
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.</i>					
Reserva de riesgos sobre primas en curso y excedente suplementario, deducida la porción reasegurada.....	6.522.679,52		Reserva de riesgo sobre primas en curso y excedente suplementario, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1916.....	5.078.902,00	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	4.083.764,66		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1916.....	2.919.287,83	
Idem para siniestros de Francia, no declarados.....	250.000,00		Idem para siniestros en Francia no declarados, en 31 de Diciembre de 1916.....	250.000,00	
Idem para riesgos de guerra aérea.....	75.000,00		Idem industrial suplementaria de Francia, en 31 de Diciembre de 1916.....	400.000,00	
Idem industrial suplementaria de Francia.....	400.000,00		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extinciones.....	29.785.421,93	
<i>Aplicación á diversos fondos de provisión</i>					
Provisión para primas en suspenso, en 31 de Diciembre de 1917.....	300.000,00		Provisión para primas en suspenso, en 31 de Diciembre de 1916.....	300.000,00	
Idem para comisiones á pagar, en 31 de Diciembre de 1917.....	121.620,26		Idem para comisiones á pagar, en 31 de Diciembre de 1916.....	121.620,26	
Saldo acreedor.....	2.526.960,48		<i>Productos de los fondos invertidos.</i>		
		42.954.749,29	Capones y dividendos de los valores en Cartera.....	311.576,55	
			Derechos de registro.....	157.928,60	
			Beneficio sobre pólizas.....	14.470,40	
			Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	3.014.233,76	
			Beneficios por otros conceptos.....	78.947,28	
			Reintegro parcial de reservas de reaseguros.....	532.215,39	
					42.954.749,29

NOTA.—Las partidas francas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Vida.—Ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada.....					
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.008.345,89		Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1916.....	455.469,58	
Por idem id. caso de vida.....	153.007,55		Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1916.....	15.234.911,81	
Por rentas vitalicias.....	75.275,91		<i>Primas del ejercicio.</i>		
Por otras clases de seguros ó categorías.....	112.170,00	1.348.799,65	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	2.160.798,32	
Rescates de pólizas pagadas, deducida la porción reasegurada.....		182.257,42	Por idem caso de vida.....	376.751,47	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		48.754,68	Por rentas vitalicias.....	2.466,85	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		766.116,97	Por otras clases de seguros.....	253.281,05	2.798.297,69
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>					
Gastos generales.....	216.043,79		<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Comisiones de cobro.....	246.066,63		Renta neta de la propiedad inmueble.....	105.789,81	
Contribuciones é impuestos.....	16.636,06	478.796,38	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	67.676,58	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.</i>					
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	11.065.182,79		Capones y dividendos de los valores en cartera.....	457.398,02	
Por idem id. caso de vida.....	1.990.337,15		Intereses y beneficios obtenidos en nudas propiedades y usufructos.....	2.876,60	
Por rentas vitalicias.....	742.608,12		Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	128.888,56	
Por otras clases de seguros ó categorías.....	2.046.151,20	15.844.277,26	Beneficio por otros conceptos.....	5.000,00	
<i>Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.</i>					
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	285.982,50				
Por idem caso de vida.....	54.264,21				
Por idem de rentas vitalicias.....	13.422,00				
Por otras clases de seguros ó categorías.....	40.711,02	394.379,73			
Saldo acreedor.....		172.955,96			
		19.236.338,05			19.236.338,05

NOTA.—Las partidas francas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1917.—Cartera de Vida de la Polara.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada.</i>					
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	45.652,50				
Por ídem de ídem caso de vida.....	391,10				
Por ídem de rentas vitalicias.....		45.943,60			
Por otras clases de seguros ó categorías.....					
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		58.962,90			
Rescates de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....		17.809,16			
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		46.292,61			
Gastos generales.....		5.805,24			
Comisiones de cobro.....		2.856,37			
Contribuciones ó impuestos.....		1.010,02			
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.</i>					
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.117.441,00				
Por ídem de ídem caso de vida.....	154.485,00				
Por ídem de rentas vitalicias.....	20.815,00				
Por otras clases y categorías de seguros.....	16.569,00	1.309.310,00			
<i>Reservas para siniestros, vencimientos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.</i>					
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	15.141,00				
Por ídem de vida.....					
Por ídem de rentas vitalicias.....	1.359,60				
Por otras clases de seguros ó categorías.....		16.500,60			
Saldo acreedor.....		62.737,59			
		1.576.128,09			
					1.566.128,09

Nota.—Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Accidentes.—Ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.</i>					
Deducida la porción reasegurada.....	1.169.411,68	4.714.388,42			
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>					
Gastos generales.....	995.153,30				
Comisiones de cobro.....	1.712.931,05				
Contribuciones ó impuestos.....	1.005,49				
Contribución de «Surveillance & Controles».....	13.832,70				
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	3.872.255,82				
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1917.</i>					
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	899.483,80				
Ídem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.....	6.182.897,62				
Ídem para primas en suspenso.....	2.719.096,63				
Ídem para Comisiones á pagar.....	523.721,26				
<i>Amortizaciones.</i>					
Amortizaciones varias.....	29.356,04				
Saldo acreedor.....	438.764,66				
		22.012.893,19			
					22.012.893,19
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>					
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1916.....					685.133,06
Ídem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1916.....					4.879.218,87
Ídem para primas en suspenso, en 31 Diciembre de 1916.....					3.000.000,00
Ídem para Comisiones á pagar, en 31 Diciembre de 1916.....					240.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extinciones.....					12.186.044,45
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....					512.928,10
Derechos de registro.....					234,00
<i>Producto de los valores en Cartera:</i>					
Renta neta de la propiedad inmueble.....				18.275,00	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....				88.026,16	206.301,16
<i>Beneficios resultantes:</i>					
Beneficio sobre rentas.....					158.620,97
Ídem por otros conceptos.....					144.412,58

NOTA.—Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Marítimos. — Ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	9.594.953,87		<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
Deducida la porción reasegurada...	2.087.592,75	7.507.361,12	Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		721.790,92
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>			Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros en 31 de Diciembre de 1916.....		1.468.857,90
Gastos generales.....	323.426,91		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....		20.683.909,30
Comisiones de cobro.....	1.328.660,15		Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		458.726,21
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	8.359.161,85		<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Descuentos y corretajes.....	869.500,05		Renta neta de la propiedad inmueble.....		25.984,47
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.</i>			Beneficios por otros conceptos.....		80.000,00
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	3.030.290,46				
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	781.095,58				
Saldo acreedor.....	739.767,18				
		23.439.263,30			23.439.263,30

NOTA.—Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Robo.—Ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	9.521,62		<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>			Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1916.....		20.000,70
Gastos generales.....	5.161,89		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1916.....		21.896,00
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.</i>			Idem para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1916.....		25.000,00
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	31.524,15		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....		59.460,84
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	12.405,15		<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Idem para primas en suspenso.....	25.000,00		Renta neta de la propiedad inmueble.....		1.508,30
<i>Amortizaciones.</i>			Beneficios por otros conceptos.....		1.138,30
Participación de los asegurados.....	10.887,18				
Saldo acreedor.....	35.004,15				
		129.004,14			129.004,14

NOTA.—Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Transportes.—Valores.—Ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	160,00		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....		516.231,19
Deducida la porción reasegurada.....		160,00	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos....		18.253,06
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>			<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Gastos generales.....	21.862,28		Cupones y dividendos de los valores en cartera...		1.040,19
Comisiones de cobro.....	48.432,80				
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	365.062,76				
Contribuciones é impuestos.....	2.785,74				
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.</i>					
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	52.380,95				
Saldo acreedor.....	45.389,91				
		535.524,44			535.524,44

NOTA.—Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Comisiones de banca é impuesto de circulación de las Acciones en Francia.....	97.913,31	204.748,73	Saldo del ejercicio 1916.....	67.701,51	2526.960,48
Cambios y varios.....	106.835,42		Idem acreedor del Ramo de Incendios.....	172.935,96	
Quebrantos diversos.....	269,25	100.487,56	Idem id. del Ramo de Vida.....	438.764,66	45.349,91
Suma destinada á Amortizaciones.....	100.487,56		Idem id. del Ramo de Accidentes.....	729.767,18	
Idem á Amortizaciones de comisiones de adquisición Ramo de Accidentes.....	16.319,23	190.422,33	Idem id. del Ramo de Robo.....	35.004,15	193.744,61
Idem á la Reserva industrial suplementaria del Ramo de Incendios París.....	190.422,33		<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Idem á la Reserva para eventualidades.....	1.506.000,60	354.253,60	Renta líquida de la propiedad inmueble.....	33.135,49	146.641,16
Idem á la Reserva para fluctuación de valores.....	354.253,60		Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	10.359,44	
Idem á Beneficios en Reserva.....	120.000,00	1.200.000,00	Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	3.578,52	193.744,61
Dividendo de 20 pesetas por Acción á las 60.000 Acciones.....	1.200.000,00		Beneficios en las amortizaciones de valores.....	3.578,52	
Retribución á los señores Administradores, Director y empleados.....	456.278,15	1.733.766,71			4.220.288,46
Saldo excedente para el ejercicio 1918.....	67.483,56				
		4.220.288,46			

NOTA.—Las partidas francos están comprendidas á la par.—El Director, F. Setuain.

X—1871

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos voluntarios é intransmisibles de valores que al pie se detallan, expedidos por este establecimiento en las fechas que se indican, y á favor de D.^a Mercedes Simón Molins, D.^a Manuela Vilar Parera, D.^a Concepción Roca Navarra y D.^a Luisa Moulain Krouffort, para retirar, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de este anuncio, publi-

cado en la GACETA DE MADRID y en el *B. Letas Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Detalles de los resguardos extraviados.

Número 106.154, de 4.500 pesetas nominales, en Huescas, 4 por 100; expedido en 2 de Agosto de 1917.

Número 103.155, de 27.550 pesetas nominales, en Almansa, 2 por 100 (adheridas); expedido en ídem id.

Número 106.153, de 23.000 pesetas no-

minales, en Orenses, 3 por 100 (prioridad); expedido en ídem id.

Número 103.152, de 2.175 pesetas nominales, en Almansa, 4 por 100; expedido en ídem id.

Número 107.751, de 23.500 pesetas nominales, en Nortes, 3 por 100 (prioridad. Carpetas) expedido en 29 ídem id.

Barcelona, 6 de Agosto de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—1773